

HS9551481

08/2023



NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.-

**ESCRITURA DE RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO
DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCION DE DERECHO
DE SUPERFICIE Y OCUPACION TEMPORAL EN PARCELA PARA
PARQUE EOLICO.** -----

EN LOGROÑO, mi residencia, a seis de mayo de
dos mil veinticuatro. -----

ANTE MI, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del
Ilustre Colegio de La Rioja, comparecen -----

====DE UNA PARTE====

DON ALFONSO ROYO ROYO, mayor de edad,
funcionario, casado y vecino de Logroño (La Rioja),
Calle Duquesa De La Victoria, nº 69, 1º, IZD, con
D.N.I./N.I.F. 16550253M. -----

DOÑA MARIA ROSA ROYO ALONSO, mayor de edad,
jubilada, casada y vecina de Logroño (La Rioja),
CALLE Lardero, nº 12, 5º, B, con D.N.I./N.I.F.
16480027K. -----

DON ARTURO ROYO ALONSO, mayor de edad,
jubilado, casado y vecino de Logroño (La Rioja),

Avenida PIO XII, nº 27, 1º, A, con D.N.I./N.I.F.
16498469V. -----

DOÑA MARIA VICTORIA ROYO SANCHO, mayor de edad,
auxiliar de enfermería, viuda y vecina de Logroño
(La Rioja), Calle Labradores, nº 6, 4º, D, con
D.N.I./N.I.F. 16528102A. -----

DON JOSE JAVIER ROYO SANCHO, mayor de edad,
profesional sector pintura, divorciado y vecino de
Logroño (La Rioja), Calle Belchite, nº 20, 6º, IZD,
con D.N.I./N.I.F. 16545985S. -----

====Y DE LA OTRA, ====

DON PABLO LASTRA VEIGUELA, mayor de edad,
ingeniero agrónomo, casado y con domicilio a estos
efectos en Zaragoza Avenida Gomez Laguna, nº 25,
primera planta, Oficina 1, con D.N.I./N.I.F.
71872640D. -----

INTERVIENEN: -----

. **DON ALFONSO ROYO ROYO, DOÑA MARIA ROSA ROYO
ALONSO, DON ARTURO ROYO ALONSO, DOÑA MARIA VICTORIA
ROYO SANCHO y DON JOSE JAVIER ROYO SANCHO** en su
propio nombre y derecho. -----

A esta parte se le denominará en lo sucesivo,
de forma individual, como la "**CEDENTE**". -----

08/2023



HS9551482



. DON PABLO LASTRA VEIGUELA, como mandatario verbal, en nombre y representación de la sociedad **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, con CIF B04937868, y domicilio social en Bilbao (Vizcaya), Calle Buenos Aires número 12. Constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por la Notario de Bilbao Doña Lorena Lamana Riesgo, el día 10 de marzo de 2021, bajo el número 394 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, Hoja BI-76533, inscripción 1ª. --

Dicha Sociedad tiene por **objeto**: La Producción de energía eléctrica de origen eólico. -----

CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de origen eólico. -----

El objeto social resulta de las manifestaciones del otorgante quien en todo caso se remite a los asientos del Registro Mercantil y de la escritura

constitutiva reseñada. -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo el Notario hago constar que he consultado la base de datos del titular real (BDTR) del Notariado resultando que esta persona jurídica consta como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). -----

El compareciente manifiesta que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange. -----

* Advierto al compareciente, de la insuficiencia de la representación y de la necesidad de ratificación por representante de la mercantil **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** con facultades suficientes para lograr la plena eficacia de esta escritura y de todos los

08/2023



0,15 €



HS9551483



actos o negocios contiene. -----

Dicha ratificación que podrá verificar por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 176 del Reglamento Notarial. -----

A esta parte se le denominará en lo sucesivo, de forma individual, como la "**SUPERFICIARIO**". -----

Tienen, a mi juicio, capacidad y grado de discernimiento necesario para otorgar esta escritura de **RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCION DE DERECHO DE SUPERFICIE Y OCUPACION TEMPORAL EN PARCELA PARA PARQUE EOLICO** y a tal fin, -----

-----EXPONEN-----

I.- Que mediante contrato privado suscrito en Santa Engracia de Juberá (La Rioja), con fecha 22 de febrero de 2022, **DON ALFONSO ROYO ROYO, DOÑA MARIA ROSA ROYO ALONSO, DON ARTURO ROYO ALONSO, DOÑA MARIA VICTORIA ROYO SANCHO y DON JOSE JAVIER ROYO SANCHO** transmitieron a la mercantil **SISTEMAS**

ENERGETICOS MARTE S.L. los derechos de superficie sobre la parcela de su propiedad que en el mismo se reseñan, y que se corresponde con la parcela 395 del Polígono 507 de Santa Engracia de Jubera. ----

Que con posterioridad y mediante documento privado suscrito entre las mismas partes en Santa Engracia de Jubera el día 29 de enero de 2024, y que fue denominado "ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO" en Santa Engracia de Jubera (La Rioja), se acordó modificar alguno de los pactos del contrato inicial. -----

II.- Que por Resolución 403/2023 de 7 de junio de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó a **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** la declaración de utilidad pública de Parque Eólico **Jubera I** y sus infraestructuras de evacuación. **PE-19/03**. Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en el Anexo I y II de dicha resolución, entre los que se encuentra el/los bien/es objeto de la presente, e implica la urgente ocupación de los mismos. -----

08/2023



HS9551484



Incorporo fotocopia a la presente de citada resolución. -----

III.- Que en dichos contratos figuran el objeto, contenido pactos, premisas y precio a los que éste otorgamiento queda sujeto, los cuales quedan complementados de la siguiente manera: -----

FINCA PROPIEDAD DE DON ALFONSO ROYO ROYO, DOÑA MARIA ROSA ROYO ALONSO, DON ARTURO ROYO ALONSO, DOÑA MARIA VICTORIA ROYO SANCHE y DON JOSE JAVIER ROYO SANCHE QUE SERA OBJETO DE ESTE OTORGAMIENTO Y QUE SE VERA AFECTADA POR LA CONSTITUCION DEL DERECHO DE SUPERFICIE: -----

RÚSTICA, en jurisdicción de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), al sitio denominado VALVARES, polígono 507, parcela 395. Tiene una superficie de 9160,00 m2 la cual está conformada por dos subparcelas, la subparcela a) destinada a Labor o labradío seco 02 de 7.813 m2 y la subparcela b) de 1.347 m2 destinada a pastos 02. Linda: Norte, Parcela 9012 a barranco, y Parcela 9004 a Camino;

Sur, Parcela 9011 a Barranco, y Parcela 394 de Pedro Sáenz Barrio; Este, Parcela 9014 a Camino y Parcela 9012 a Barranco; y Oeste, Parcela 394 de Pedro Sáenz Barrio y Parcela 9004 a Camino. -----

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A507003950000KH. ---

INSCRIPCIÓN: No figura inscrita en el Registro de la Propiedad. -----

134
/ **TITULO.-** Les pertenece por quintas e iguales partes indivisas por adjudicación en la herencia de Don Vicente Royo Moreno fallecido el 7 de junio de 2023 según escritura de aceptación y adjudicación de herencia autorizada el día 18 de septiembre de 2023 por el Notario de Logroño Don José Antonio Cerrato García de la Barrera, número 1603 de protocolo. -----

CATASTRO.- Yo, el Notario, doy fe bajo mi responsabilidad de que he obtenido (por los procedimientos telemáticos seguros habilitados y de conformidad con el artículo 6.6 de la Resolución de 28 de abril de 2003, de la Dirección General del Catastro) la certificación catastral (acreditativa de la referencia catastral y/o descriptiva - gráfica) solicitadas a instancia de los interesados a efectos del presente otorgamiento, que incorporo

08/2023



0,15 €



HS9551485



a esta matriz. -----

VALOR DE REFERENCIA.- Queda unido a la presente certificado que determina la inexistencia del valor de referencia para el inmueble objeto de esta escritura. Hago las advertencias oportunas en relación con la liquidación del impuesto que grava la operación que por la presente se formaliza. ----

CARGAS.- Libre de ellas según manifiesta la parte vendedora. -----

Se incorpora a esta escritura solicitud nº **783/2024** y Nota Simple de Información Continuada del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, en contestación a la misma. -----

Por motivos técnicos no ha sido posible obtener información registral vía telemática, ni la consulta mediante dicho sistema en los Libros del Registro correspondiente. -----

INFORMACIÓN REGISTRAL: La descripción del inmueble, su titularidad y situación de cargas, en la forma expresada en los párrafos anteriores

resulta de las manifestaciones de la CEDENTE, de los títulos de propiedad y de las notas simples del Registro de la Propiedad obtenidas a las que me remito, en lo necesario, que yo el Notario protocolizo con la presente. -----

Yo, el Notario, advierto expresamente a los comparecientes, que en todo caso, prevalecerá la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la primera copia de la presente. -----

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES: De conformidad con el artículo 64 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, he solicitado por correo electrónico a la dirección larioja@canaltributos.com correspondiente a la Administración Pública y Hacienda, Servicios de Gestión Integral Tributaria del Gobierno de La Rioja que gestiona la aplicación tributaria del IBI, información sobre las deudas pendientes por el I.B.I. asociadas a dichos bienes, y mediante comunicación por correo electrónico de dicho organismo, que se incorpora a esta escritura, se informa que **no hay deudas pendientes** correspondientes a los inmuebles cuyas referencias

08/2023



HS9551486



catastrales han sido descritas anteriormente.

Advierto de la posible afección de lo descrito al pago de la cuota tributaria. -----

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES CONTAMINANTES. -----

A los efectos de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la parte transmitente hace constar que en la finca objeto de este otorgamiento **no** se ha realizado actividad contaminante. -----

ARRENDAMIENTOS: Libre de arrendamientos, usufructos y precaristas. -----

IV.- Que **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, está interesada en construir el Parque Eólico denominados **PARQUE EOLICO JUBERA I** y las instalaciones necesarias para evacuar la energía eléctrica generada, (en adelante el "**Parque Eólico**") sobre la finca descrita en el expositivo anterior. -----

V.- La CEDENTE declara expresamente conocer la importancia que supone para el éxito del Proyecto

la presente escritura de constitución de derecho real de superficie y ocupación temporal sobre la finca de su propiedad y declara bajo su responsabilidad que no tiene suscrito ningún acuerdo de otorgamiento de derecho o reserva alguno sobre la finca descrita, ni cargas o gravámenes establecidos con anterioridad a este contrato que impida la ejecución pacífica del derecho de superficie. -----

VI.- PLANOS. -----

Como complemento al contrato reseñado anteriormente, las partes me aportan 1 Plano, del cual incorporo fotocopia a la presente, y que es representativo de la Parcela afectada por el derecho de superficie y ocupación temporal que en la presente escritura se constituye y que se halla incluida en el Proyecto de "Parque eólico". En dicho plano constan los datos de la finca y leyendas en color. -----

Adicionalmente se acompañara a la copia autorizada que de la presente se expida, fotocopia del citado plano en formato DIN A3 mediante testimonio notarial. -----

VII.- Expuesto cuanto antecede, -----

08/2023



0,15 €



HS9551487



----- OTORGAN -----

PRIMERO.- DON ALFONSO ROYO ROYO, DOÑA MARIA ROSA ROYO ALONSO, DON ARTURO ROYO ALONSO, DOÑA MARIA VICTORIA ROYO SANCHO y DON JOSE JAVIER ROYO SANCHO como parte cedente, y SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL, como superficiaria y ocupante, a salvo de la pertinente ratificación por representante con facultades suficientes, **RATIFICAN** el documento privado reseñado en el expositivo I, así como el anexo al mismo y que me entregan extendidos, en 9 folios de papel común de los cuales el último contiene un plano adjunto, y el anexo extendido en dos folios de papel común, y de los que yo Notario incorporo a esta escritura fotocopias cuyas firmas los comparecientes consideran como propias y legítimas, ELEVÁNDOLOS a documento público con las alteraciones y modificaciones que en ésta escritura se han efectuado, quedando exclusivamente limitado su contenido a Constitución de Derecho de superficie y

ocupación temporal. -----

**SOBRE EL CONTENIDO Y DESCRIPCION DE LAS
AFECCIONES SOBRE LAS QUE SE CONSTITUYE EL DERECHO
DE SUPERFICIE Y OCUPACION TEMPORAL.** -----

Sobre la finca descrita anteriormente, y a los efectos de su inscripción registral, se proceden a reseñar cada uno de los derechos que se constituyen de manera separada y con delimitación del área afectada: -----

Sobre la parcela 395 del polígono 507

1.- Constitución de derecho de superficie: ----

Se prepara un trozo de vial nuevo para que el camino reacondicionado del lindero este conecte con camino existente en el lindero norte. La traza de la nueva vía se encuentra en la zona norte de la parcela, y es una polilínea de unos 60 m de distancia dentro de la parcela. El ancho de la vía será de unos 6 m. -----

Asimismo, se incluye toda la superficie aislada situada en la zona norte de la parcela que se encuentra entre los caminos existentes y el camino nuevo. El plano refleja también este resto aislado como camino, por lo que la superficie ocupada para caminos es de 1.880,52 m² respecto a la superficie

08/2023



0,15 €



HS9551488



total de la parcela. -----

WD 2.- Derecho de ocupación temporal de los terrenos: -----

Se necesitará de forma temporal (durante la obra) un espacio libre de obstáculos para el paso de material y maquinaria de obra sobre el camino ya descrito en el apartado de descripción de derecho de superficie. Por tanto, durante la obra se ocupará, tanto para Jubera I como para Jubera II, una superficie de 233,15 m² de la parcela. -----

Se acompañará a la copia que de la presente se expida el Listado de Coordenadas georreferenciadas para parque Eólico que afectan a la finca del presente otorgamiento. -----

SEGUNDO. - PLAZO/VIGENCIA. -----

El derecho Real de Superficie se constituye por un periodo de **TREINTA Y CINCO (35) AÑOS a contar desde el inicio de las obras.** -----

En todo lo demás relativo a la duración y prórrogas previstas se remiten a lo pactado en el

contrato. -----

TERCERO. - CONTRAPRESTACIÓN. -----

La contraprestación que deberá satisfacer la SUPERFICIARIA por la constitución del Derecho de Superficie a su favor, así como por todas las servidumbres, derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el "**Parque Eólico**", así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del "**Parque Eólico**", consistirá en el pago único de **6.638,10 EUROS** que se corresponde con el siguiente desglose:

- Al Derecho de superficie le corresponde un 100% del pago único. -----

Que en fecha 6 de marzo de 2024 se abonó a la cuenta del cedente el pago según justificante de transferencia que se adjunta en el que figuran respectivamente las cuentas de cargo y abono. -----

CUARTO. - GASTOS E IMPUESTOS. -----

Serán de cuenta de la SISTEMAS ENÉRGÉTICOS MARTE S.L.U. todos los gastos e impuestos derivados de la presente escritura. -----

QUINTO.- APODERAMIENTO RECÍPROCO. -----

Los comparecientes según intervienen se

08/2023



0,13 €



HS9551489



conceden poder recíproco, para que en relación con la presente escritura, y con el exclusivo objetivo de lograr la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, y aunque incidan en la figura jurídica de autocontratación, puedan otorgar diligencias de subsanación, o escrituras incluso adicionales, complementarias de rectificación, ratificación o subsanación de la presente. -----

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. - Se solicita única y exclusivamente la inscripción de los pactos inscribibles. En consecuencia, no ha lugar a notificar la calificación negativa de aquellos que no sean inscribibles por su propia naturaleza o por resoluciones, sentencias o disposiciones normativas; caso de ser necesario, se renuncia a tal notificación, sin perjuicio de determinarse en la nota de despacho los no inscritos. -----

COMUNICACIÓN AL REGISTRO. - -----

Toda vez que la parcela objeto del presente otorgamiento no se encuentra inmatriculada, Yo

Notario les hago las advertencias sobre la imposibilidad de inscribir en el Registro de la Propiedad los derechos que por la presente se constituyen. -----

*Conforme a lo dispuesto en el art. 249.2 del Reglamento Notarial, advierto yo el Notario a los otorgantes el derecho que tienen a que esta escritura sea comunicada al Registro de la Propiedad competente, para que de lugar al correspondiente asiento de presentación, derecho al cual **renuncian** expresamente en este acto. -----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal. -----

PROTECCIÓN DE DATOS. Conforme a la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 (o la que la sustituya), y su normativa de desarrollo, y el Reglamento UE 2016/679, quien comparece queda informado del hecho de que sus datos personales se conservarán confidencialmente y serán objeto de tratamiento en esta Notaría, conforme a la legislación notarial, de blanqueo de capitales, tributaria o sustantiva. Si no se comunican los datos personales no se puede autorizar o intervenir este documento. -----

08/2023



0,15 €



HS9551490



La finalidad del tratamiento es cumplir la normativa para autorizar o intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento y las obligaciones propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones y tratamientos, legalmente autorizados, por la Administración Pública y entidades cesionarias autorizadas por Ley. -----

El Notario cederá los datos personales, en caso de obligación legal, a la Administración Pública, otras entidades y al Notario sustituto o sucesor. -

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que establezca la ley para cumplir con las obligaciones legales. El titular de los datos puede ejercer sus derechos legales (acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento, portabilidad) por correo postal a la dirección del Notario autorizante, sustituto o sucesor (responsable de los datos) publicada por el Colegio Notarial. Tiene el derecho a presentar una

reclamación ante una autoridad de control. -----

Leo por su opción a los comparecientes la presente escritura la encuentran conforme y firman conmigo el Notario, que doy fe, de haberles identificado por los documentos de identidad reseñados, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y de todo lo contenido en este público instrumento, extendido en diez folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los anteriores correlativos y uno más, número siguiente al del presente, para la aplicación del arancel y extensión de notas y diligencias.- Siguen las firmas de los comparecientes. Signado: Marcos Prieto Ruiz = Rubricados y sellado. -----

APLICACIÓN ARANCEL NOTARIAL.-Según disposición 3ª de la Ley 8/1989. -----

BASES DE CÁLCULO	REDUCCIÓN APLICADA	DERECHOS MATRIZ (Nº 2)
6.638,10	5%	88,33

Las reducciones son del Arancel y/o del R.D. Ley 6/1999. (A reserva de posterior revisión, en su caso, según valores fiscalmente comprobados). -----

08/2023



0,15 €



HS9551491



Los demás derechos por números y disposiciones del Arancel, suplidos e IVA., no sujetos a la Disposición Adicional 3ª Ley 8/1989, se determinan en la correspondiente factura. -----

DILIGENCIA.- Que pongo yo, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario de esta ciudad, para hacer constar que el día 27 de mayo de 2024, he recibido copia autorizada electrónica literal de la escritura de **RATIFICACIÓN**, otorgada por **"SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U."**, ante el Notario de MADRID, DON ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO, de fecha 27 de mayo de 2024 y nº 2.677 de orden de su protocolo, traslado a papel de la misma en cuatro folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales nºs. HS9570775 y anteriores en orden correlativo, queda incorporado a la presente escritura. En Logroño a cinco de junio de dos mil veinticuatro, yo el Notario. DOY FE.- Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA.- Que pongo yo, **MARCOS PRIETO RUIZ**,

Notario de esta ciudad, para hacer constar que el día 30 de mayo de 2024, he recibido copia autorizada electrónica literal de la escritura de **RATIFICACIÓN**, otorgada por **"SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U."**,, ante el Notario de SANTIAGO DE COMPOSTELA, DON FRANCISCO LOPEZ MOLEDO, de fecha 30 de mayo de 2024 y nº 1.575 de orden de su protocolo, traslado a papel de la misma en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales nºs. HS9570826 y anteriores en orden correlativo, queda incorporado a la presente escritura. En Logroño a CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, yo el Notario. DOY FE.- Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricados y sellado.

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 964/24 -----

En el día de hoy, 05 de junio de 2024, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado:

08/2023



0,15 €



HS9551492



MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º

964/24 -----

En el día de hoy, 05 de junio de 2024, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 1EE954467D7B39B9718381783CE535F2 correspondiente a la matriz y el hash EAD5844B558F31F13F0C11323542AE66 correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado. -----

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA

CONTRATO TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO

En Santa Engracia de Juberá, a 22 de febrero de 2022

REUNIDOS

De una parte **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SEMAR**), con CIF B-04937868, domicilio social en Parque Tecnológico de Bizkaia, edificio 222, 48170 - Zamudio (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, hoja BI-76533, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 4º A, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte, **D. Vicente Royo Moreno** con NIF: 16409383-X, mayor de edad, **D. Alfonso Royo Royo** con NIF: 16550253-M, mayor de edad; **Dª. Mª Rosa Royo Alonso** con NIF: 16480027-K, mayor de edad, **D. Arturo Royo Alonso** con NIF: 16498469-V, mayor de edad, **Dª. Victoria Royo Sancho** con NIF: 16528102-A, mayor de edad, **D. José Javier Royo Sancho** con NIF: 16545985-S, mayor de edad (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) y domicilio en Calle Duquesa de la Victoria, 69 1º izq C.P. 26004, Logroño (La Rioja). Tf: 609618123 (Alfonso Royo), 669719617 (José Javier Royo). Email: --.

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que SEMAR pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico JUBERA** (en adelante "**el Parque Eólico**"), ubicado en los términos municipales de CORERA, GALILEA y SANTA ENGRACIA DE JUBERA, en la provincia de LA RIOJA, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.

II. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de Santa Engracia de Juberá, que se describe/n a continuación (en adelante, denominada como la "**FINCA/S**"):

Finca proyecto	Termino municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Poligono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
	Santa Engracia de Juberá	507	395					

Título: D. Vicente Royo Moreno es propietario en un 50% por herencia no protocolizada de sus padres y en un 12,50% por herencia no protocolizada de su hermana Dª. Rosa Royo Moreno; D. Alfonso Royo Royo es propietario en un 12,50 % por herencia no protocolizada de Dª. Rosa Royo Moreno; Dª. Mª Rosa Royo Alonso y D. Arturo Royo Alonso, son propietarios en un 12,50 % por herencia no protocolizada de Dª. Rosa Royo Moreno y herencia no protocolizada de D. Ángel Royo Alonso; Dª. Victoria Royo Sancho y D. José Javier Royo Sancho, son propietarios en un 12,50 % por herencia no protocolizada de Dª. Rosa Royo Moreno. Figura a su nombre en Catastro de Rústica.

08/2023



HS9551493



- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de hipotecas y embargos, con cuantos derechos y usos le son inherentes y al corriente en el pago de todo tipo de tributos, tasas, contribuciones y gastos, ya sea de carácter estatal, autonómico o local.
- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de cualesquiera otras afecciones, cargas o gravámenes. Aunque sobre la finca existen ciertos derechos reales a favor de tercero, ninguna de dichas cargas afecta al área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato.
- La/s FINCA/S //El área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato se encuentra libre de arrendatarios, opciones de arrendamiento, opciones de compra, ocupantes por cualquier título o sin él. Asimismo, la FINCA está calificada como suelo no urbanizable.
- A la fecha, no existen en la/s FINCA/S // el área de la FINCA objeto del presente contrato productos químicos, gases, petróleo o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño en el terreno.
- La/s FINCA/S //el área de la FINCA objeto del presente contrato no ha sido tratada con ningún producto, orgánico o inorgánico, que pudieran dañar las instalaciones a que se hará referencia con posterioridad. Se entenderá que no están incluidos en esta limitación los productos utilizados, dentro de lo que las normas legalmente admiten, en relación con las tareas agrícolas.

III. Que SEMAR está interesada en ocupar la FINCA/S, para ubicar en la misma parte de las instalaciones del Parque Eólico, consistentes en aerogeneradores para producción de energía eléctrica, los viales o caminos de acceso, zanjas, torre de medida y líneas eléctricas necesarios para su montaje, conexión y mantenimiento, así como cualquier otra instalación necesaria para el funcionamiento del Parque Eólico (en adelante, todas las instalaciones denominadas conjuntamente como el "PARQUE EÓLICO").

IV. Que estando ambas partes interesadas en que, de ser ello posible, se instale parte de las instalaciones del Parque Eólico en la FINCA/S, y en el ánimo de cooperar en el desarrollo y éxito final del citado proyecto, las partes suscriben el presente Contrato de Arrendamiento (en adelante, el "CONTRATO") en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto, contenido y naturaleza del derecho otorgado

I.- Objeto

Mediante la formalización del presente acuerdo, el Propietario otorga a SEMAR, que acepta, un derecho de uso sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II para la construcción, instalación y explotación del PARQUE EÓLICO. Adicionalmente, para llevar a cabo la conexión y desarrollo de las instalaciones del PARQUE EÓLICO, el Propietario otorga también en el presente acto como parte del presente acuerdo las correspondientes servidumbres de vuelo, de paso eléctrico de conexión y de paso de personas y vehículos de acceso al PARQUE EÓLICO.

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes facultades y afecciones, relacionadas con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

Ocupación permanente y en pleno dominio de la plataforma de montaje y cimentación para la instalación del Aerogenerador.

Servidumbre de vuelo del Aerogenerador.

Ocupación permanente y en pleno dominio para los viales de acceso a las instalaciones. Se otorga, por tanto, a SEMAR un derecho de paso y acceso, a favor de personas y vehículos, a través del área trazada, para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias tendientes a la realización, mantenimiento, explotación, vigilancia, eliminación de parte o de la totalidad de la obra, implantación de instalaciones y cables suplementarios y equipos anexos y cualesquiera otras actuaciones que resultaren necesarias a juicio de SEMAR y fueren conformes con la normativa de aplicación al momento de realización de las actuaciones de que se tratare

Servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica que implica el paso para vigilancia, conservación y transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido de líneas o cables conductores. Se impone así una servidumbre de paso sobre una zanja bajo la cual circulará enterrado el (los) cable(s) subterráneo(s) de 30kV de tensión a profundidad indicada en el proyecto.

Los límites de esta zanja quedarán definidos a 2 metros a cada lado del eje del trazado de la canalización eléctrica.

Ocupación Temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de la línea eléctrica.

Superficialmente, se instalarán marcas indicadoras de la existencia de la instalación eléctrica enterrada, que en ningún caso podrán ser ocultadas ni pintadas.

El Propietario limitará los trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, y se abstendrá de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.

El Propietario no podrá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

Estas servidumbres están sometidas a las limitaciones legalmente establecidas en la Ley del Sector Eléctrico y legislación concordante

El terreno afectado por la ejecución de las obras tiene naturaleza de labor seco, pastos.

Las actuaciones y actividades relacionadas con el referido Proyecto podrá realizarlas SEMAR por sí o a través de la subcontratación de terceros, por lo que expresamente se permite el acceso de aquellos terceros contratados por SEMAR.

HS9551494

08/2023



RESERVA DE PAPEL



Así, SEMAR podrá utilizar la superficie necesaria para la actividad mencionada anteriormente, entendiéndose por tal, la ocupada por las propias torres para aerogeneradores y los demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del parque, así como sus accesos y caminos necesarios para su instalación, control y mantenimiento, montaje, reparación de maquinarias, líneas de alta tensión de evacuación de energía y subestaciones transformadoras, depósito de materiales etc., para lo cual, el propietario otorga, por tanto, las servidumbres de paso que fueren necesarias.

En definitiva, el área afectada por el derecho conferido en este acto se concreta en una porción de terreno ocupado, según queda reflejado de manera provisional y sujeto a modificaciones por la tramitación de la instalación, en el plano que se adjunta, donde se identifica la afección superficial, de vuelo y subterránea objeto del presente acuerdo, área respecto de la cual SEMAR queda facultada para realizar todas las actividades necesarias y convenientes para llevar a cabo el proyecto de puesta en marcha del Parque Eólico y sus elementos accesorios. El Propietario se compromete a mantener a SEMAR en el uso y disfrute pacífico del derecho constituido en virtud del presente contrato.

II.- Contenido del derecho otorgado

El derecho conferido en este acto otorga a SEMAR la facultad de usar el suelo ajeno y construir sobre el mismo sin cambiar la titularidad de dicho suelo. Siendo así y no obstante la puesta a disposición de la/s FINCA // del área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato, el Propietario conservará su derecho de propiedad en todo momento.

Aun así, los distintos aerogeneradores, los cables, las instalaciones de distribución, medición y transformación, así como cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de los generadores eólicos, las infraestructuras de evacuación y el resto de los elementos que compongan el parque eólico correspondiente serán propiedad de SEMAR, tanto ahora, como a la finalización del contrato.

En ningún caso podrá colocarse en los terrenos objeto del contrato cualquier otra instalación de energía que no pertenezca a SEMAR, con excepción de las Plantas Fotovoltaicas y salvo autorización expresa de SEMAR, así como generadores eólicos fabricados por una compañía que no pertenezca al grupo societario del que SEMAR forma parte, salvo, igualmente, autorización expresa de esta última.

Con respecto a la instalación de Plantas Fotovoltaicas, éstas se podrán implantar en la parte de la/s finca/s que no se vea afectada por la instalación del Parque Eólico, siempre y cuando sean compatibles con el buen funcionamiento del Parque Eólico que pertenezca a SEMAR o a otras empresas de su grupo empresarial y cumplan con los condicionantes, criterios técnicos y constructivos previstos en la legislación vigente y los establecidos por SEMAR o cualquier otra empresa de su grupo empresarial.

A tal efecto, el Propietario se compromete expresamente a no llevar a cabo actuaciones, tanto por acción como por omisión, que puedan perjudicar la explotación y disfrute pacíficos de la planta de energía eólica, o el uso del viento, en cuanto a lo descrito en las manifestaciones de este contrato. Especialmente, no podrá llevar a cabo la construcción, instalación o plantación de obstáculos, edificios, árboles, etc.

El Propietario autoriza a SEMAR para la realización de cuantas obras de acondicionamiento fueren necesarias con objeto de la instalación, sustitución o reparación de las torres para aerogeneradores, líneas eléctricas, subestaciones, o cualquier otro elemento del parque eólico, debiendo realizarse las primeras obras para las instalaciones en un plazo no superior a 4 AÑOS, desde la obtención por SEMAR de todos los permisos y autorizaciones necesarios y desde que sea definido y aprobado el punto de conexión y la línea eléctrica de evacuación de la energía producida en el parque eólico correspondiente.

El beneficiario del derecho conferido en el presente acuerdo es SEMAR, sin perjuicio de lo cual las facultades inherentes a dicho derecho podrán ser realizadas directamente por SEMAR o por cualquier tercero que contare con su autorización, tales como subcontratistas a quien SEMAR hubiere encomendado todo o parte de la realización de las obras y actuaciones relativas al PARQUE EÓLICO. Siendo así, el Propietario autoriza expresamente el acceso y uso de la/s FINCA/S en los términos dimanantes del presente contrato por parte de cualesquiera terceros colaboradores de SEMAR acreditados al efecto.

III.- Naturaleza del derecho otorgado

El presente contrato supone la concesión en favor de SEMAR de un derecho de utilización y construcción sobre suelo ajeno, manteniendo SEMAR la propiedad de lo construido.

Es voluntad común de las partes que la referida relación se articule, siempre y cuando se dieren todos los requisitos legales para ello, como una relación de superficie, gozando SEMAR de la condición de superficiario. Sin embargo, si la configuración del referido derecho real de superficie en favor de SEMAR no fuere legalmente posible, por no darse los elementos exigibles para ello, en todo caso la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá el carácter de relación locativa o contrato de arrendamiento, teniendo SEMAR la condición de parte arrendataria.

A fin de propiciar la efectiva conformación y despliegue de efectos de la presente relación como derecho de superficie, las partes asumen los compromisos referidos en la estipulación decimosegunda.

Segunda.- Vigencia.

El presente contrato tendrá una duración de treinta y dos (32) años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del PARQUE EÓLICO.

A la finalización del período previsto, SEMAR podrá, a su elección, prorrogar el contrato por períodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que SEMAR manifieste, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio por SEMAR del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato, en todos sus términos.

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad del PARQUE EÓLICO a cuya construcción y puesta en funcionamiento haya servido. Se entenderá que la actividad ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un período superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que

HS9551495

08/2023



habilitan al titular para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico.

El Propietario presta, en este acto, su consentimiento para que SEMAR pueda instar ante el Registro de la Propiedad la inscripción de la prórroga de sus derechos inscritos sobre la/s FINCA/S (incluidas, en su caso, las fincas resultantes de las operaciones de agrupación o segregación que se practiquen en las primitivas), en el supuesto en que decidiese continuar con la explotación de las instalaciones, bastando para ello aportar documento fehaciente acreditativo del pago por SEMAR, por cualquier medio admitido en Derecho, del canon anual correspondiente al año trigésimo tercero dentro del plazo referido en la estipulación tercera del presente contrato.

A la terminación del Contrato, SEMAR dismantelará, a su costa, las instalaciones emplazadas en la/s FINCA/S y realizará, en su caso, cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a cuantos requerimientos medioambientales o de cualquier otro tipo hayan sido exigidos por la autoridad competente para autorizar el cierre del PARQUE EÓLICO, sin que el Propietario tenga derecho alguno a reclamar sobre las instalaciones, acordando las partes de forma expresa la no aplicación del principio de accesión. El Contrato se entenderá en todo caso prorrogado durante el tiempo necesario para que SEMAR pueda cumplir con estas obligaciones.

Tercera.- Precio/Retribución.

En contraprestación por la constitución de todas las servidumbres y derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el PARQUE EÓLICO, así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del PARQUE EÓLICO, la Sociedad Explotadora se compromete al pago de **0,20 €/m2 canon LABOR**, resultando una aportación económica de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (379,32 €)** anuales en dicho importe se incluye el resto aislado situado entre el vial previsto y el camino ya existente.

La propiedad solicita que la cantidad de 379,32 € anuales se abone a D. Vicente Royo Moreno a su número de cuenta: ES28-2100-3522-3413-0011-8074.

Asimismo, el canon correspondiente incluirá la compensación por todas las afecciones existentes en las parcelas afectadas pertenecientes a la propiedad y los m2 de afección total, serán la suma de los m2 de afección de ocupación permanente aerogeneradores y Subestación + Servidumbre Vuelo aerogenerador + Servidumbre permanente caminos y zanjas.

Para las anualidades distintas de la primera, el citado canon se actualizará, según el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) anual del año inmediatamente anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión del precio se realizará tomando como base el canon actualizado correspondiente al año inmediatamente anterior.

En caso de que la variación sea negativa, el canon no sufrirá ninguna variación manteniéndose el del año inmediatamente anterior, en el caso de que la variación sea positiva, se limitará a un incremento de un 2%.

La contraprestación que se abona mediante este canon, incluye los deméritos, daños y perjuicios que se produzcan en las zonas de la FINCA/S descritas en el exponiendo primero donde se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones.

En el supuesto de que SEMAR, o tercerps contratados por ésta, ocasionare durante la realización de las obras del PARQUE EÓLICO algún daño u ocupación temporal sobre la finca en zonas distintas de la que se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones, procederá a su indemnización por los daños ocasionados a la finalización de las obras.

SEMAR comenzará a abonar la cantidad establecida en el presente contrato (que se determinará una vez aprobado el proyecto y, en su caso, el formalizar la escritura pública del derecho de superficie) al inicio de las obras de construcción del PARQUE EÓLICO en el porcentaje del canon que correspondiera por los meses restantes de dicho año, desde el comienzo de las obras hasta el 31 de diciembre. En caso de que efectuado este primer pago no se hubiera podido poner en funcionamiento el PARQUE EÓLICO, el canon del segundo año se efectuará cuando se produzca dicho supuesto. Los sucesivos pagos se efectuarán dentro de los 45 primeros días del año. La demora o el incumplimiento de esta obligación devengará un interés equivalente al legal del dinero sobre el canon adeudado, a favor de la Propiedad, a partir del cuatragesimo sexto día natural del año sin que se hubiese producido la orden de pago.

En el caso de ser varios los propietarios de la/s FINCA/S, la cuenta para pago del canon sólo podrá modificarse si todos los copropietarios comunican un nuevo número de cuenta bancaria para el pago por medio fehaciente que deje constancia de su recepción y contenido y acreditativo de la identidad de todos los propietarios. El pago realizado por SEMAR en dicha cuenta bancaria tendrá efectos liberatorios mientras no se produzca su modificación en los términos referidos, con independencia del reparto que las partes realicen entre ellas.

La contraprestación pactada incluye la compensación por cualesquiera daños y perjuicios que se produjeran en la FINCA a resultas de la instalación del PARQUE EÓLICO y sus conexiones, reconociendo y aceptando el Propietario que no tiene derecho a recibir cantidad adicional alguna, por ningún concepto, diferente de los previstos expresamente en el presente contrato.

Cuarta.- Gastos e impuestos.

SEMAR se hará cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación del Parque Eólico.

El presente contrato queda sujeto a IVA por lo cual EL PROPIETARIO deberá emitir la correspondiente factura tomando como base para dicho impuesto el importe acordado (que se determinará conforme lo establecido en la cláusula tercera), comprometiéndose a efectuar por su cuenta las declaraciones tributarias a las que venga obligado y, en su caso, a hacerse cargo de los costes de gestión que las mismas conlleven.

Quinta.- Uso de los terrenos por el Propietario.

SEMAR expresamente permite al Propietario el uso y disfrute de la FINCA, así como de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO, siempre que:

- a) No perturbe la actividad propia del PARQUE EÓLICO, ni su construcción;
- b) Respete cuantas indicaciones existan en relación con el PARQUE EÓLICO.

En todo caso, el Propietario se compromete a mantener, entre los aerogeneradores a instalar y cualquier elemento, como plantaciones y otros obstáculos, una distancia mínima de 50 metros con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de las mismas.

HS9551496

08/2023



0,15 €



El mantenimiento de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO será de cuenta de SEMAR.

El Propietario renuncia a reclamar, en este acto, cuantos daños y perjuicios pudieren serle causados, personalmente o en los terrenos que se arriendan por medio del presente, como consecuencia de un uso indebido de dichos terrenos, entendiéndose como tal, cualquiera que pueda ser contrario a las condiciones a) y b) de la presente Estipulación 5ª, o aquél que pudiera resultar perjudicial o peligroso para la salud e integridad del usuario.

Sexta.- Accesos.

SEMAR se compromete, para el caso en que la línea de aerogeneradores o camino de acceso o servicio atravesase cualquier tipo de cercado o cerramiento, a realizar las obras necesarias encaminadas al mantenimiento de la función del mismo, mediante la colocación de puertas, "pasos canadienses" u otros sistemas que se acuerden con el Propietario, incluyéndose a este efecto, los caminos de acceso o servicio en propiedades particulares.

La construcción y mantenimiento de los caminos de acceso al parque correrán a cargo del SEMAR y podrán ser utilizados por el Propietario, comprometiéndose éste a no usar dichos accesos de forma indebida. Por uso indebido se entenderá cualquier que resulte incompatible con su naturaleza o que sea perjudicial para el uso continuado del camino o que sea perjudicial para el propio usuario o sus bienes, todo ello de acuerdo con las necesidades para el que fue construido.

Séptima.- Cesión y Transmisión

El Propietario autoriza irrevocablemente desde este momento a SEMAR para ceder el presente contrato al tercero que este último designe, siempre que dicho tercero asuma las obligaciones para con el Propietario aquí contempladas, sin que nada se pueda oponer por parte del Propietario a dicha eventual cesión, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En dicho supuesto de cesión, las menciones contenidas en el presente contrato a SEMAR habrá de tenerse realizadas al cesionario.

El Propietario podrá igualmente ceder los derechos y obligaciones derivados del Contrato a terceros previa comunicación expresa y por escrito a SEMAR. En particular, en caso de venta, el Propietario queda obligado a ceder los derechos y obligaciones del presente Contrato a cualquier tercero adquirente de la FINCA, que deberá de subrogarse necesariamente en el Contrato, de manera que se garantice a SEMAR el pacífico uso y disfrute de la misma en los términos aquí pactados.

Por otra parte, ni la absorción ni la fusión de las partes contratantes por otros, supondría modificación que trascendiese sobre la subsistencia del contrato, quedando la empresa resultante de tal operación automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones de aquella absorbida o fusionada.

En caso de que, como es voluntad de las partes, el derecho concedido en este acto tuviera la naturaleza de derecho real de superficie, dicho derecho podrá ser transmitido, cedido, gravado o de cualquier forma enajenado, en todo en parte, de manera onerosa o gratuita, por parte del superficiario, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En cualquier caso, el tercer adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato

Octava.- Obligaciones de SEMAR

SEMAR vendrá obligado al pago de la renta o canon pactados.

SEMAR asumirá todos los costes que se refieran a la promoción y explotación del PARQUE EÓLICO, así como el cumplimiento de toda la normativa sectorial referente a la construcción, desarrollo y explotación de un parque eólico y sus instalaciones e infraestructuras auxiliares, así como de los condicionados que en su caso pudiera establecer las Administraciones competentes en el otorgamiento de sus autorizaciones.

SEMAR se encargará de obtener las autorizaciones administrativas necesarias, de asistirse de los técnicos competentes para la dirección de las obras y de sufragar íntegramente el costo de dichas autorizaciones, de los técnicos y de la total ejecución de las precitadas obras.

SEMAR vendrá obligado a dismantelar y retirar los aerogeneradores, cables subterráneos y aéreos, e instalaciones conexas una vez llegue a su fin el plazo de vigencia del presente contrato y de sus posibles prórrogas. Quedará a favor del Propietario de la finca aquellas mejoras que se hayan realizado en caminos y/o viales de acceso tanto en la finca como a las instalaciones del parque eólico si, y solo si, fuere autorizado por la Administración competente.

Novena.- Obligaciones del Propietario.

El Propietario se obliga a no comprometer en modo alguno los terrenos objeto de este Contrato con terceras partes ajenas durante el periodo de vigencia del mismo y garantiza la pacífica ocupación de los terrenos, así como a no realizar acto alguno que pueda perturbar, perjudicar o impedir a SEMAR la construcción, edificación, desarrollo y explotación del PARQUE EÓLICO.

OPCIÓN 1) Asimismo, el Propietario se compromete a no gravar la/s FINCA/S durante la vigencia del Contrato.

OPCIÓN 2) En concreto, para el caso de que la/s FINCA/S resultare gravada mediante constitución de hipoteca o cualquier otro derecho real constitutivo de gravamen o resultare embargada, el Propietario se obliga a manifestar al titular de la carga de que se tratare la existencia previa de este Contrato. En el caso de constitución de gravamen por parte del Propietario de manera voluntaria sobre la/s FINCA/S, el Propietario se obliga a la obtención de la firma por parte del titular del derecho garantizado con la constitución de la carga o gravamen correspondiente del texto recogido en el Anexo I, para su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, aplicable en el supuesto de que la presente relación tuviere naturaleza de contrato de arrendamiento. El plazo para la solicitud del referido acontecimiento será de tres (3) meses desde la firma del presente Contrato.

El Propietario establece a favor de SEMAR o del personal que por su cuenta estimara conveniente enviar, un derecho de paso o de libre acceso a la finca objeto del presente contrato para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y/o reparación de las citadas instalaciones, con las herramientas, vehículos y materiales que fueran precisos. Asimismo, se autoriza, para la realización de las obras, el paso necesario de personas, vehículos y maquinaria por el resto de caminos de la finca, si los hubiere, y que a tal efecto resulte preciso utilizarlo como acceso.

El Propietario, o terceros que determine, podrá hacer uso libremente de la parte de la FINCA no ocupada por los aerogeneradores, caminos o instalaciones, pudiendo dedicarse a las actividades cinegéticas, forestales, agrícolas o ganaderas propias de la zona que no impidan el flujo del viento ni el normal funcionamiento del parque

HS9551497

08/2023



eólico, sin que, en ningún caso puedan dichas actividades retrasar o interferir en la construcción y reparaciones que fueran necesarias en las instalaciones del PARQUE EÓLICO. Además, no podrá desarrollar ninguna actividad que pueda afectar o entorpecer el flujo libre del viento, ni tampoco podrá realizar la construcción de edificios, instalaciones o plantaciones que puedan interferir en dicho aprovechamiento eólico.

El Propietario autoriza a SEMAR a acometer, en los terrenos objeto del presente contrato, las redes de transporte de la energía eléctrica, así como a construir en los mismos los centros de transformación de la energía producida y demás obras que la construcción y explotación que el PARQUE EÓLICO precise, incluidas las obras necesarias para la evacuación de la energía.

El Propietario se compromete a apoyar a SEMAR para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento del PARQUE EÓLICO.

El Propietario se mantendrá durante la vigencia de este contrato al corriente de los pagos de cualquier carga tributaria correspondiente a la propiedad o al uso de la/s FINCA/S, así como en el cumplimiento de las obligaciones de disciplina urbanística relativas a la Parcela o a sus propietarios.

Las partes acuerdan un derecho de tanteo y retracto a favor de SEMAR en caso de venta del terreno objeto del presente contrato sin excepción. Así, el Propietario se obliga a comunicar con una antelación de 120 días naturales su intención de transmitir el terreno, indicando, al efecto, las condiciones estipuladas con la parte compradora, especialmente el precio, forma de pago y la identidad del Adquirente, para que SEMAR puede ejercitar, si así lo desea, su derecho de tanteo. En caso de incumplirse dicha obligación se establece el plazo de un año para que SEMAR ejerza su derecho de retracto. En el supuesto caso de producirse la venta del terreno objeto del presente Contrato sin que SEMAR ejercite su derecho de tanteo y retracto, el Propietario se obliga a transmitir las obligaciones derivadas del presente contrato al comprador, debiendo aceptar el comprador por escrito dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la estipulación séptima del presente contrato, en caso contrario, el Propietario indemnizará a SEMAR por los daños y perjuicios ocasionados.

Décima.- Desistimiento, resolución y extinción del Contrato

I.- Desistimiento

En cualquier momento, SEMAR podrá desistir del presente contrato en los siguientes supuestos:

- Si las mediciones de viento que se practiquen dieran como resultado la no adecuación técnica y/o económica del mismo para la instalación de un parque eólico.
- La no obtención de las autorizaciones y permisos pertinentes para la instalación del parque eólico, sus líneas de evacuación y el punto de conexión.
- La modificación de la regulación del sector eléctrico, de manera que la explotación de las instalaciones no sea rentable económicamente.

- El cambio en las condiciones del viento en la zona, de tal manera que la explotación no resultara provechosa a juicio de SEMAR.
- Si, por cualquier causa, fuese necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuese rentable su desarrollo.
- Si, antes de la finalización de la vigencia del presente contrato, finalizare la explotación del PARQUE EÓLICO, por cualquier causa.
- Si concurriere cualquier circunstancia que, a juicio de SEMAR, determinare la inviabilidad técnica o económica ya de la instalación del PARQUE EÓLICO, ya, en caso de que éste ya estuviere instalado, del mantenimiento de su explotación.

El desistimiento del contrato por cualquiera de los motivos referidos no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguno de los contratantes, quienes, por tanto, no podrán solicitar indemnización ni cantidad alguna en concepto de daños o perjuicios.

II.- Resolución

Sin perjuicio de la facultad de desistimiento referida, el presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes ante el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la contraparte, entendiéndose por tal el incumplimiento que, una vez advertido y notificado fehacientemente por la parte cumplidora, con aportación de la debida acreditación del incumplimiento de que se tratare, éste no fuere subsanado por la incumplidora en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el envío de la referida notificación.

Las únicas obligaciones a cargo de SEMAR cuyo incumplimiento podría determinar la resolución del contrato a instancia del Propietario son la obligación del pago del canon o renta pactados y la obligación de no destinar los terrenos objeto del presente contrato a un uso distinto del pactado. Sólo el incumplimiento por parte de SEMAR, no subsanado en los términos referidos en el párrafo precedente, dará derecho al Propietario a resolver, si fuere su voluntad, el presente contrato.

En caso de concurrir un incumplimiento grave en los términos referidos, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo de la incumplidora o resolver el presente contrato, con derecho, en ambos casos, a ser indemnizada de los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiere irrogado. Si la parte cumplidora optare por exigir el exacto cumplimiento del contrato y éste no se produjere, ello no limita el derecho de la cumplidora de instar con posterioridad la resolución del contrato.

III.- Fuerza mayor

Si por causas de fuerza mayor durante la fase de explotación del parque eólico aconteciera una interrupción continuada en la producción de energía por un periodo superior a un (1) año, SEMAR podrá optar por desistir del presente contrato sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, pero ello no le exonerará de la obligación del pago y abono al Propietario de la compensación anual pactada correspondiente a la anualidad en que se produjere el desistimiento, en el importe que proporcionalmente correspondiere desde el inicio del ejercicio natural de que se tratare hasta la fecha de desistimiento.

HS9551498

08/2023



Concurrirá un supuesto de fuerza mayor a los efectos indicados en el presente apartado cuando acontezca cualquier circunstancia que interrumpa la producción de energía y que hubiera sido imprevisible a la fecha de suscripción del Contrato o que, aun siendo previsible, fuera inevitable.

IV.- Extinción del contrato. Consecuencias

A la extinción del contrato, fuese cual fuese su causa, SEMAR será la propietaria de los aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como de cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de la planta de energía eólica.

Al término del contrato, SEMAR retirará todo lo citado anteriormente, desmantelando el PARQUE EÓLICO en los términos indicados en las correspondientes autorizaciones de desmantelamiento. El desmantelamiento del PARQUE EÓLICO no generará indemnización alguna a favor del Propietario.

En cuanto a los gastos de desmantelamiento, éstos serán asumidos por SEMAR, salvo que la extinción del contrato derivare de la resolución del mismo por parte de SEMAR a causa de un incumplimiento imputable al Propietario, en cuyo caso, SEMAR podrá optar, si fuere posible de conformidad con la regulación vigente en dicho momento, por desmantelar el parque o dejarlo en la FINCA, teniendo derecho, en este último caso, a ser indemnizada por el Propietario por el valor que en dicho momento tuviere la instalación. En caso de que, habiéndose resuelto el contrato por causa imputable al Propietario, SEMAR optare por el desmantelamiento del PARQUE EÓLICO o éste fuere un acto obligado de conformidad con la regulación que resultare de aplicación en dicho momento, SEMAR realizará las labores de desmantelamiento, si bien la asunción de los costes de la misma corresponderá al Propietario.

Asimismo, resultarán de aplicación cualesquiera otras consecuencias que resultaren procedentes en función de la causa de finalización de la relación, de conformidad con lo regulado en el presente contrato

Undécima.- Elevación a Escritura Pública.

El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes y a costa de la solicitante. A tales efectos la parte solicitante requerirá por escrito a la otra parte para que en un plazo no inferior a diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación ésta comparezca en la Notaría que la parte solicitante determine.

Asimismo, las partes realizarán sus mejores esfuerzos para propiciar la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente, a cuyo efecto será preciso que la FINCA objeto del presente contrato conste debidamente inscrita a nombre del Propietario en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Para el caso de falta de inscripción de la finca, o de interrupción del tracto sucesivo, el Propietario se compromete a realizar cuanto sea necesario para procurar la inmatriculación de la finca, o la reanudación del referido tracto sucesivo. Del mismo modo, el Propietario confiere en el presente acto poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, a favor de SEMAR o de la/s persona/s que ésta designe para que, actuando en nombre del Propietario, pueda realizar cuanto sea preciso para la inmatriculación de la finca, o para la reanudación del tracto, incluso entablado, si ello fuere necesario o conveniente, los correspondientes procedimientos ante la jurisdicción ordinaria. El coste correspondiente a dicha regularización registral será asumido por SEMAR.

Duodécima.- Derecho de Superficie.

Tal y como se ha señalado en el apartado III de la cláusula primera, es voluntad de las partes configurar, en los términos previstos en el presente Contrato, un derecho de superficie en favor de SEMAR, a cuyo efecto, las partes acuerdan:

- a) Colaborar de buena fe y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, resulten pertinentes para propiciar la efectividad del derecho de superficie.
- b) Formalizar, siempre que sea legalmente posible, la correspondiente escritura pública de constitución de derecho de superficie y tramitar la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Al derecho de superficie le serán de aplicación, en todo caso, las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, siempre y cuando no fueren contrarias al indicado derecho.

A fin de formalizar la correspondiente escritura pública, SEMAR requerirá al Propietario para que comparezca en la notaría de la ciudad de donde radique la finca o la que pacten las partes con una antelación no inferior a 20 días.

Los impuestos, gastos y honorarios correspondientes al otorgamiento de la correspondiente escritura y su tramitación registral serán asumidos por SEMAR.

- c) En todo caso, si la inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad no se lograre por el motivo que fuere y dicha falta de inscripción determinare la falta de constitución del derecho de superficie pretendido por las partes, las partes manifiestan su expresa voluntad de que en todo caso se considere nacida entre ellas desde el momento de suscripción del presente contrato y vigente una relación de arrendamiento determinante de la existencia, a favor de SEMAR, de un derecho de uso y edificación sobre suelo ajeno a cambio de una contraprestación, sirviendo el presente contrato como documento configurador de dicha relación de arrendamiento y debiendo aplicarse, en tal caso, la legislación supletoria a que hubiere lugar.

Una vez en vigor el contrato de derecho de superficie, el contrato de arrendamiento quedará en suspenso hasta la resolución del primero, salvo que concurra el supuesto establecido en la letra c, en cuyo caso se retomaría. La finalización de la vigencia del contrato de derecho de superficie en los términos regulados en la estipulación décima implicará, en todo caso, la finalización de la vigencia del contrato de arrendamiento.

Decimotercera.- Confidencialidad y Modificación del Contrato.

Los términos y clausulado de este contrato serán mantenidos por ambas partes en absoluta confidencialidad, por todo lo cual, ambas partes se comprometen expresamente a no divulgar absolutamente ningún aspecto del presente contrato, así como a no hacer uso indebido de la información en su propio provecho, excepto la necesaria para las autorizaciones preceptivas del PARQUE EÓLICO.

El clausulado reflejado en el presente contrato podría verse alterado si cambia el diseño del parque eólico, en cuyo caso, ambas partes se comprometen a formalizar un documento adenda de acuerdo con el proyecto definitivamente aprobado por la Administración competente y que formará parte integrante del CONTRATO.

HS9551499

08/2023



0,15 €

**Decimocuarta.- Protección de Datos.**

Los datos personales de las partes o de representantes o personas de contacto en ellas, recogidos en este contrato u obtenidos con motivo de su ejecución, serán tratados por SEMAR única y exclusivamente para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y las obligaciones legales. La base que legitima el tratamiento es la relación contractual y el cumplimiento de la normativa fiscal, mercantil, administrativa y civil a la que está sujeta SEMAR.

SEMAR conservará estos datos mientras se mantenga la relación contractual y en tanto no prescriban sus posibles responsabilidades.

SEMAR podrá comunicar estos datos a la Notaría y al Registro de la Propiedad correspondiente conforme a lo dispuesto en el contrato, a otras empresas del grupo empresarial al que pertenece para fines administrativos internos, así como a terceros a los que estuviese obligada por ley.

Además, es posible que SEMAR cuente con el apoyo de asesores y auditores externos, que, para la prestación de los servicios contratados por ella, pueden tener acceso a dichos datos. También es posible que proveedores tecnológicos contratados para el mantenimiento del software y hardware en el que se albergan los datos, puedan acceder a ellos. Con todos estos proveedores se han suscrito los correspondientes contratos con las garantías exigidas por la normativa de protección de datos. Si los interesados desean obtener más información al respecto podrán hacerlo en info@siemensgamesa.com.

Los titulares de los datos tendrán derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ejercitar tales derechos han de enviar una comunicación escrita, acompañada de copia de su DNI o documento equivalente, dirigida a SEMAR a la dirección postal que figura en el encabezamiento del contrato o a info@siemensgamesa.com. Además, los titulares de los datos tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Decimoquinta.- Normativa.

El presente contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo y por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas jurídicas que le sean de aplicación según la legislación española.

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados o tribunales de Logroño capital.

Decimosexta.- Jurisdicción.

Para cuantas diferencias pudieran derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, las partes, se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar en que está sita la FINCA para la resolución de dichas diferencias.

Decimoséptima.- Cláusula salvatoria

El presente documento contiene y refleja todos los acuerdos y convenios entre las Partes en relación con el objeto de este Contrato, sustituyendo y anulando cualesquiera otros documentos que sobre el mismo objeto puedan las Partes haber suscrito o remitido con anterioridad al presente acto.

La declaración de cualquier disposición del presente Contrato como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las demás disposiciones del

mismo, las cuales seguirán siendo vinculantes para las Partes. En este sentido, las Partes se obligan a sustituir la disposición legal que se ha declarado nula o inválida por otra disposición legal válida cuyo fin se acerque en su espíritu, lo más posible a la cláusula eliminada.

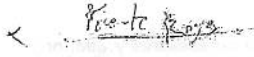
Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

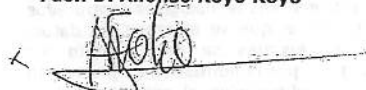
El Propietario

**SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.
UNIPERSONAL (SEMAR)**


Fdo.: D. Vicente Royo Moreno


Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña


Fdo.: D. Alfonso Royo Royo


Fdo.: Dña. Mª Rosa Royo Alonso


Fdo.: D. Arturo Royo Alonso


Fdo.: Dña. Victoria Royo Sancho


Fdo.: D. José Javier Royo Sancho



HS9551500

08/2023



0,15 €



ANEXO I

**CONSENTIMIENTO DE ACREEDOR HIPOTECARIO O TITULAR DEL
DERECHO DE GRAVAMEN DE QUE SE TRATE**

Deberá obtener del acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate, una ampliación del consentimiento del arrendamiento, que deberá otorgarse en documento público, en el que se limite la extensión de la hipoteca o derecho real equivalente y se excluya el derecho de arrendamiento de efecto de purga del artículo 674.2 LEC, de modo que el titular del derecho real de hipoteca o análogo se comprometa a lo indicado en la siguiente previsión:

i) Las hipotecas referidas en el Manifiesta, no comprenden ni se extienden en ningún caso a los siguientes bienes colocados o que puedan colocarse sobre la finca descrita, que no quedan por tanto hipotecadas junto con la misma:

a) Los aerogeneradores colocados o que puedan colocarse sobre la finca e incluidos los elementos necesarios para la explotación.

b) Cualesquiera otras instalaciones relacionadas con las anteriores.

c) Los rendimientos de cualquier tipo que puedan generar las citadas instalaciones a personas distintas del propietario, incluidas en su caso las indemnizaciones por seguros u otros conceptos que puedan percibirse por su razón.

ii) Que habida cuenta de lo manifestado, la posible realización de las hipotecas o derechos reales de gravamen de que se trate no perjudicará en ningún caso el derecho que tenga constituido el/los tercero/s titular/es de las citadas aerogeneradores en la forma que tenga/n convenida con la propiedad del terreno, y por el tiempo pactado en virtud de la relación jurídica que les una, si bien, en el supuesto de ejecución de las hipotecas, el/los titular/es de los aerogeneradores satisfará al acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate o, en su caso, al nuevo titular del terreno en el supuesto de que éste resultase adjudicado a un tercero, la renta o canon anual pactados con la propiedad del terreno.

ANEXO II

PLANO



HS9551501

08/2023



ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO

En Santa Engracia de Juberá, a 29 de enero de 2024

REUNIDOS

De una parte **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SEMAR**), con CIF B-04937868, domicilio social en Calle Buenos Aires, 12, 48001 Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, hoja BI-76533, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 1ª Oficina 1, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte, **D. Alfonso Royo Royo** con NIF: 16550253-M, mayor de edad; **Dña. Ma Rosa Royo Alonso** con NIF: 16480027-K, mayor de edad, **D. Arturo Royo Alonso** con NIF: 16498469-V, mayor de edad, **Dña. Victoria Royo Sancho** con NIF: 16528102-A, mayor de edad, **D. José Javier Royo Sancho** con NIF: 16545985-S, mayor de edad (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) y domicilio en Calle Duquesa de la Victoria, 69 1º Izq C.P. 26004, Logroño (La Rioja). Tf: 609618123 (Alfonso Royo), 669719617 (José Javier Royo). Email: aroyo@larioja.org

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que con fecha 22 de febrero de 2022, se formalizó el contrato de arrendamiento entre el Propietario, D. Vicente Royo Moreno y **SEMAR** (en adelante el **Contrato**) para la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico JUBERÁ** (en adelante "el **Parque Eólico**"), ubicado en los términos municipales de **CORERA, GALILEA y SANTA ENGRACIA DE JUBERÁ**, en la provincia de **LA RIOJA**.

II. Que el Propietario y D. Vicente Royo Moreno eran titulares, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de Santa Engracia de Juberá, que se describe/n a continuación (en adelante, denominada como la "**FINCA/S**"):

Finca proyectada	Termino municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales			
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio
	Santa Engracia de Juberá	507	395				

III. Que D. Vicente Royo Moreno falleció en fecha 7 de junio de 2023 resultando D. Alfonso Royo Royo, Dña. Ma Rosa Royo Alonso, D. Arturo Royo Alonso, Dña. Victoria Royo Sancho y D. José Javier Royo Sancho herederos por partes iguales y por tanto, propietarios actuales de la finca, según consta en la escritura de aceptación y adjudicación de herencia otorgada ante el Notario de Logroño D. José Antonio Cerrato García de la Barrera en fecha 18 de septiembre de 2023 bajo el nº 1603.

IV. Que el Propietario se ratifica en el contenido de dicho Contrato y, conjuntamente con el Representante de SEMAR, suscribe el presente documento que formará parte, como Anexo, al precitado Contrato, con sujeción a las siguientes:

Alfonso Royo

ESTIPULACIONES

Primera.- Vigencia.

La vigencia establecida en la estipulación segunda ("Vigencia") del Contrato se modifica quedando como sigue a continuación:

El presente contrato tendrá una duración de treinta y cinco (35) años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del PARQUE EÓLICO.

A la finalización del período previsto, SEMAR podrá, a su elección, prorrogar el contrato por períodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que SEMAR manifieste, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio por SEMAR del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato, en todos sus términos.

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad del PARQUE EÓLICO a cuya construcción y puesta en funcionamiento haya servido. Se entenderá que la actividad ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un período superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que habilitan al titular para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico.

El Propietario presta, en este acto, su consentimiento para que SEMAR pueda instar ante el Registro de la Propiedad la inscripción de la prórroga de sus derechos inscritos sobre la/s FINCA/S (Incluidas, en su caso, las fincas resultantes de las operaciones de agrupación o segregación que se practiquen en las primitivas), en el supuesto en que decidiese continuar con la explotación de las instalaciones, bastando para ello aportar documento fehaciente acreditativo del pago por SEMAR, por cualquier medio admitido en Derecho, siguiendo vigente y sin modificaciones el resto de la estipulación segunda.

Segunda.- Precio/Retribución.

La contraprestación establecida en la estipulación tercera ("Precio/Retribución") del Contrato se modifica quedando como sigue a continuación:

En contraprestación por la constitución de todas las servidumbres y derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el PARQUE EÓLICO, así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del PARQUE EÓLICO, la Sociedad Explotadora se compromete al pago único total de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (6.638,10 €) que se abonará al número de cuenta:

ES46-2100-6804-4502-0015-2658 a nombre de D. Alfonso Royo Royo, D^a, M^a Rosa Royo Alonso, D. Arturo Royo Alonso, D^a. Victoria Royo Sancho y D. José Javier Royo Sancho.

Asimismo, el pago único correspondiente incluirá la compensación por todas las afecciones existentes en las parcelas afectadas pertenecientes a la propiedad y los m² de afección total, serán la suma de los m² de afección de ocupación permanente aerogeneradores y Subestación + Servidumbre Vuelo aerogenerador + Servidumbre permanente caminos y zanjas.

HS9551502

08/2023



La contraprestación que se abona mediante este pago único, incluye los deméritos, daños y perjuicios que se produzcan en las zonas de la FINCA/S descritas en el exponiendo segundo donde se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones.

En el caso de ser varios los propietarios de la/s FINCA/S, la cuenta para el pago único sólo podrá modificarse si todos los copropietarios comunican un nuevo número de cuenta bancaria para el pago por medio fehaciente que deje constancia de su recepción y contenido y acreditativo de la identidad de todos los propietarios. El pago realizado por SEMAR en dicha cuenta bancaria tendrá efectos liberatorios mientras no se produzca su modificación en los términos referidos, con independencia del reparto que las partes realicen entre ellas, siguiendo vigente y sin modificaciones el resto de la estipulación tercera.

Tercera.- Gastos e impuestos.

La estipulación cuarta ("Gastos e Impuestos") del Contrato se modifica quedando como sigue a continuación:

SEMAR se hará cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación del Parque Eólico.

Cuarta.- Obligaciones de SEMAR

La estipulación octava ("Obligaciones de SEMAR") del Contrato se modifica quedando como sigue a continuación:

SEMAR vendrá obligado al abono del pago único, la renta o canon pactados, siguiendo vigente y sin modificaciones el resto de la estipulación octava.

Quinta.- Resolución

El epígrafe II de la estipulación décima ("Resolución") del Contrato se modifica quedando como sigue a continuación:

Las únicas obligaciones a cargo de SEMAR cuyo incumplimiento podría determinar la resolución del contrato a instancia del Propietario son la obligación del abono del pago único, del canon o renta pactados y la obligación de no destinar los terrenos objeto del presente contrato a un uso distinto del pactado. Sólo el incumplimiento por parte de SEMAR, no subsanado en los términos referidos en el párrafo precedente, dará derecho al Propietario a resolver, si fuere su voluntad, el presente contrato, siguiendo vigente y sin modificaciones el resto de la estipulación décima.

Sexta.- Consentimiento de acreedor hipotecario o titular del derecho de gravamen de que se trate

El Anexo I ("CONSENTIMIENTO DE ACREEDOR HIPOTECARIO O TITULAR DEL DERECHO DE GRAVAMEN DE QUE SE TRATE") del Contrato se modifica quedando como sigue a continuación:

ii) Que habida cuenta de lo manifestado, la posible realización de las hipotecas o derechos reales de gravamen de que se trate no perjudicará en ningún caso el derecho que tenga constituido el/los tercero/s titular/es de las citados aerogeneradores en la forma que tenga/n convenida con la propiedad del terreno, y por el tiempo pactado en virtud de la relación jurídica que les una, si bien, en el supuesto de ejecución de las hipotecas, el/los titular/es de los aerogeneradores satisfará al acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate o, en su caso, al nuevo titular del

terreno en el supuesto de que éste resultase adjudicado a un tercero, el pago único, la renta o canon anual pactados con la propiedad del terreno, siguiendo vigente y sin modificaciones el resto del Anexo I.

Séptima.- Clausurado

Seguirán vigentes todas las cláusulas/estipulaciones del Contrato no modificadas por el presente Anexo.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente ANEXO por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Propietario

**SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.
UNIPERSONAL (SEMAR)**

Fdo.: D. Alfonso Royo Royo

Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña

Fdo.: D^a. M^a Rosa Royo Alfonso

Fdo.: D. Arturo Royo Alonso

Fdo.: D^a. Victoria Royo Sancho

Fdo.: D. José Javier Royo Sancho

08/2023



HS9551503



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12052

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución 403/2023, de 7 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se declara la Utilidad Pública para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03

202306160099992

III.2341

Mediante Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, S.L. para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176, de 13 de septiembre de 2022.

Sistemas Energéticos Marte, S.L. mediante solicitud presentada con fecha 15 de noviembre de 2022, solicitó la declaración de utilidad pública de la instalación referenciada, ubicada en Santa Engracia de Jubera y afectados los municipios de Corera y Galilea por accesos.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 144 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de la instalación indicados en el Anexo I y Anexo II; mediante la publicación el Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. Estableciéndose un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio para formular al mismo alegaciones o reclamaciones.

Así mismo, y de acuerdo con el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, fueron solicitados los siguientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo:

- Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera.
- Ayuntamiento de Galilea.
- Ayuntamiento de Corera.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.

El anuncio fue notificado a los titulares de los bienes y derechos afectados por la declaración de utilidad pública y se publicó en los tablones de anuncios del municipio donde radican los bienes afectados, así como en periódico de mayor tirada provincial.

No se recibió contestación por parte del Ayuntamiento de Corera, Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera, Ayuntamiento de Galilea y Confederación Hidrográfica del Ebro, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 146 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se recibieron alegaciones de la Asociación de Paisajes y Viñedos de La Rioja Oriental, Heredad de Vistahermosa, Asociación Riojana de Agricultores y Ganaderos (ARAG-ASAJA), Consejo Regulador de La Denominación de Origen Calificada Rioja, Hacienda Grímón S.L., Bodegas Vivanco S.L., Ayuntamiento de Lagunilla de Jubera, Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja, Sociedad Cooperativa Bodega San Miguel, Bodegas Nestares Eguizabal S.L., Asociación Plataforma por el Progreso Sostenible de las Tierras Orientales de La Rioja, Viñedos Valdemar S.L. Unipersonal, María Presentación Viguera Simón representando a una pluralidad de interesados con 166 firmas, Gabriel Ameztoty Fernández Montes, Francisco Fernández Ruiz y Gonzalo Sarriamán Saénz.

Todas las alegaciones son de contenido similar, manifestando: condición de interesado, acceso al expediente, falta de autorizaciones administrativas preceptivas, suspensión del expediente administrativo, recurso contencioso interpuesto contra la autorización administrativa autonómica (medidas cautelares en trámite), incompatibilidad con el paisaje cultural de vino y el viñedo (suelo calificado como SNU especial de protección al paisaje), proyecto incompatible por situarse en suelo no urbanizable especial de protección agropecuaria (concentración parcelaria), falta de valoración de las área protegidas por la directriz de protección de suelo no urbanizable de la rioja, falta de conexión directa a la red eléctrica general impide la

concesión de la declaración de utilidad pública, ausencia de utilidad pública y falacia de impacto económico favorable. Finalizan solicitando que se rechace la declaración de utilidad pública del proyecto y se desestime el proyecto.

Estas alegaciones de acuerdo con el artículo 145 fueron del Real Decreto 1955/2000 fueron trasladadas al promotor, quien presentó respuestas a cada uno de los puntos anteriores con fecha 25 y 29 de mayo de 2023 dentro del plazo reglamentariamente establecido. Alegaciones y respuestas han sido tenidas en cuenta en la resolución del expediente.

Respecto del acceso a la información, indicar que de acuerdo con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, la solicitud de declaración de utilidad pública junto con la documentación técnica de la descripción de los bienes y derechos afectados; fue sometida a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. De esta manera, se estableció un periodo de 30 días para presentación de alegaciones, estando disponible para su consulta la documentación reseñada en la web del Gobierno de La Rioja y físicamente en las oficinas de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica durante dicho periodo, siendo remitidos igualmente a los Ayuntamientos afectados.

Respecto de la suspensión del expediente administrativo, debidos a los recursos de alzada aludidos por los alegantes; advertir que dicha suspensión ya no es aplicable porque los recursos fueron resueltos con fecha 14 de febrero de 2023 mediante la Resolución número 181 de 2023, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

En relación con el posible recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución de Autorización administrativa previa citado por los alegantes, esta Dirección General no tiene constancia oficial del mismo, por lo que no procede considerar dicha alegación.

Respecto de la falta de autorizaciones administrativas preceptivas; el procedimiento de declaración de utilidad pública y su relación de con las autorizaciones administrativas indicadas por los alegantes en el artículo 53 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico; se encuentran regulados en el artículo 143 apartado 2 del Real Decreto 1955/2000. En el mismo se indica respecto de la tramitación de las autorizaciones administrativas y declaración de utilidad pública que:

'2. La solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa'.

En el presente expediente, mediante Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176 de fecha 13 de septiembre de 2022.

Por otra parte, el promotor solicitó autorización administrativa de construcción con fecha 15 de noviembre de 2023, tramitándose el procedimiento de autorización administrativa de construcción en paralelo al procedimiento de declaración de utilidad pública. Finalizado el procedimiento de petición de condicionados a administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo; y de acuerdo con el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000 se resolvió el expediente mediante la Resolución 313/2023 por la que se otorga autorización administrativa de construcción a Sistemas Energéticos Marte, S.L.

Por tanto, las autorizaciones administrativas, se han tramitado previamente o de forma simultánea a la declaración de utilidad pública según recoge la normativa aplicable.

Respecto de la falta de conexión directa a la red eléctrica general que impide la concesión de la declaración de utilidad pública. No procede el tratamiento de esta alegación ya que el contenido no está relacionado con el procedimiento de declaración de utilidad pública y es propio del procedimiento de autorización administrativa ya finalizado. No obstante en la Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se otorgó autorización administrativa previa para el proyecto Parque Eólico Jubera I, se define en el Anexo I las características de la infraestructura de evacuación del parque, consistente en: 'Red colectora subterránea de media tensión 30 KV (instalación enterrada), mediante la cual se evacua la energía desde los aerogeneradores hasta la subestación 'Colectora Santa Engracia' e infraestructura común de evacuación nudo 220kV Santa Engracia. Consistente en la Subestación Colectora Santa Engracia y línea aérea de 220 kV hasta la subestación existente y actualmente en funcionamiento de 'Santa Engracia' propiedad de Red Eléctrica de España. Mediante la Resolución número 246/2022 de 5 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático se otorgó autorización administrativa y de construcción a Desarrollo Proyecto

HS9551504

08/2023



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12054

Fotovoltaico VIII, S.L., sobre la infraestructura común de evacuación del nudo Santa Engracia 220 kV. Por tanto, la evacuación eléctrica y su conexión con la red de transporte del Parque Eólico Jubera I está definida y autorizada.

Respecto de la ausencia de utilidad pública, el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, reconoce la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica; a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Respecto de las cuestiones urbanísticas, ambientales, paisajísticas y otras consideraciones planteadas en las alegaciones, no procede su consideración en la presente resolución, por ceñirse el alcance la misma únicamente al procedimiento de declaración de utilidad pública. Informar que existió un periodo de información pública para formular alegaciones sobre estas cuestiones, durante el proceso de evaluación de impacto ambiental y autorización administrativa previa. Por otra parte, el cumplimiento de la Directriz de Protección de Suelo no urbanizables se ha tenido en cuenta durante dichos procesos, estando incluidos en los proyecto y estudio de impacto ambiental y siendo informados los organismos públicos competentes. Indicar que de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja para la implantación de los usos proyectados se debe contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja; dicho trámite es independiente de la presente Resolución y debe tramitarse a través de los Ayuntamientos afectados que envían a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo los proyectos para obtención de la autorización de los usos proyectados en aplicación de la normativa de suelo aplicable.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y habiéndose cumplidos los trámites exigidos por la normativa aplicable, el Director General de Transición Energética y Cambio Climático, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de desarrollo de la ley en cuanto a autorización de instalaciones, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.6 del Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Otorgar a Sistemas Energéticos Marte, S.L la declaración de utilidad pública de Parque Eólico Jubera I y sus infraestructuras de evacuación, ubicado en Santa Engracia de Jubera, afectadas por accesos Galilea y Corera.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, esta declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en el Anexo I y Anexo II, e implica la urgente ocupación de los mismos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 7 de junio de 2023.- El Director General de Transición Energética y Cambio Climático, Iván Moya Mallafré.

ANEXO I
Relación de propietarios afectados por accesos
Término municipal: Corera

Ficha S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Datos Catastrales		Titular	Mediciones			Instalaciones	
				Naturalaleza			Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)
1	26553A00200081	2	81	Labor o Labradío regadío		César Cerdón López Juan Antonio Cerdón López María del Mar Cerdón López Vicenta López Gutiérrez	1.876,89				
2	26553A00200082	2	82	Labor o Labradío regadío		Maria Paz Cadarso Sanz	1.390,31				
3	26553A00200083	2	83	Labor o Labradío regadío		Maria Pilar Lopez Arnaz	49,31				
4	26553A00200084	2	84	Labor o Labradío regadío		Maria Pilar Lopez Arnaz	51,64				
5	26553A00200086	2	86	Labor o Labradío regadío		Hdros. Maria Cruz Cerdón Martínez	23,76				
6	26553A00200087	2	87	Labor o Labradío regadío		Agustín Jalen Cadarso	42,83				
7	26553A00200098	2	88	Labor o Labradío secano		Javier Gutiérrez Lopez Comunidad Local de Regantes de Corera	144,43	31,05			
8	26553A00200099	2	89	Labor o Labradío secano		Ruben Ruiz Castillo David Valentin Ruiz Castillo	416,45	365,66			
9	26553A00200091	2	91	Labor o Labradío secano		Ruben Ruiz Castillo David Valentin Ruiz Castillo	173,24	78,75			
10	26553A00200092	2	92	Labor o Labradío secano		Josa Maria Lopez Lopez	132,49	18,57			
11	26553A00200093	2	93	Labor o Labradío secano		Josa Maria Lopez Lopez	80,66				
12	26553A00200094	2	94	Labor o Labradío secano		Leocides Gutierrez Garcia	102,15	0,68			
13	26553A00200097	2	97	Labor o Labradío secano		Ricardo Cordón Garcia	72,97	99,68			
14	26553A00200100	2	100	Labor o Labradío secano		Ricardo Cordón Garcia	538,05	158,99			

08/2023



0,15 €



HS9551505



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12056

Finca SIP	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Datos Catastrales		Alcaldesa				Instalaciones Antes Obras	
				Naturaleza	Título	Superficie (m²)	Línea eléctrica subterránea	Superficie (m²)	Línea costanera	Superficie (m²)	Superficie (m²)
15	26053A/0200101	2	101	Vino secano	Santiago Musa Carrillo	163,75		84,48			
16	26053A/0200102	2	102	Labor o Labradío secano, Almondino secano	Mª Gloria Razañez Lazaro	306,53		274,71			
17	26053A/0200216	2	216	Labor o Labradío secano	Fabiola Cadarso León	17,47		1,28			
18	26053A/0205602	2	9002	Improductivo	Confederación Hidrográfica Ebro MOP	164,47		18,90			
19	26053A/0209003	2	9003	Improductivo	Ayuntamiento de Coreia	3.864,24		113,02			
20	26053A/0209004	2	9004	Improductivo	Ayuntamiento de Coreia	42,82					
21	26053A/0400014	4	14	Labor o Labradío secano	Francisco Javier López Amaluz	247,05					
22	26053A/0400022	4	22	Labor o Labradío secano	Rodrigo López López	2,52					
23	26053A/0400023	4	23	Labor o Labradío secano, Árboles de ribera	Mª Carmen Candón Cenzano	421,83					

Término municipal: Galicia

Finca SIP	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Datos Catastrales		Alcaldesa				Instalaciones Antes Obras	
				Naturaleza	Título	Superficie (m²)	Línea eléctrica subterránea	Superficie (m²)	Línea costanera	Superficie (m²)	Superficie (m²)
24	26053A/0209001	5	1	Almondino secano	Rodrigo López López Marta Paz Anagui Bretón	595,30		1.292,14			
25	26053A/0209002	504	244	Labor o Labradío secano, Pastos	Vicior Iñigo Zamora	33,37		846,31			
26	26053A/0209003	504	5003	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Galicia	17,10		40,97			

Ficha S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Datos Catastrales		Titular	Alcaldes				Inst. Auxiliadora
				Naturaliza	Parcela		Camino	Línea eléctrica subterránea	Línea eléctrica subterránea	Hinca	
27	26060550800427	508	427	Labor o Labradío	508	Bodegas Altanza S.A.	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
28	26060550800430	508	430	Viña secano, Pantes	508	Bodegas Altanza S.A.			271,73		
29	26060550800440	508	440	Viña secano, Pantes	508	Bodegas Altanza S.A.			64,83		
30	26060550800441	508	441	Labor o Labradío	508	Bodegas Altanza S.A.			246,54		
31	26060550800442	508	442	Labor o Labradío	508	Bodegas Altanza S.A.			206,69		
32	26060550800445	508	445	Viña secano, Pantes	508	Bodegas Altanza S.A.			146,72		
33	26060550800453	508	453	Labor o Labradío	508	Avellano Fernández Ojón			488,66		
34	26060550800502	508	502	Viña secano, Pantes	508	Jesús María Fernández Gordón			334,44		
35	26060550800505	508	505	Viña secano, Pantes	508	Ayuntamiento de Gallaia			939,53		

Término municipal: Santa Engracia de Juberla

Ficha S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Datos Catastrales		Titular	Alcaldes				Inst. Auxiliadora
				Naturaliza	Parcela		Camino	Línea eléctrica subterránea	Línea eléctrica subterránea	Hinca	
44	26135A50200022	502	9022	Viña secano, Pantes	502	Ayuntamiento de Santa Engracia de Juberla	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
45	26135A502000300	505	300	Labor o Labradío	505	Agapito Caños Ruiz Ruiz			2,71		
46	26135A502000301	505	301	Viña secano, Pantes	505	Manuel Fernandez Malo			173,63		
47	26135A502000303	505	303	Viña secano, Pantes	505	Julio Fernández Santa Ana			42,87		

08/2023



HS9551506



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12058

Ficha SP	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Datos Catastrales		Alcances				Incl. Auxiliares Omn
				Naturaliza.	Tiular	Caminitos Superficie (m²)	Línea eléctrica sustentancia (m²)	Libro catastrales Superficie (m²)	Hírica Superficie (m²)	
50	26135A505000315	505	315	Labor o Labradío secano	MP Lourdes Mangado Gallina			208,37		
51	26135A505000316	505	316	Vía arado, Labor o Labradío secano	MP Pelayo Mayayo Eguitabal			488,68		
52	26135A505000335	505	335	Labor o Labradío secano, Pastos	Rosa MP Eguitabal Yegorra			23,09		
53	26135A505000338	505	9008	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Eufracasia de Jubera	3.393,69		181,37		
54	26135A505000339	505	9009	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Eufracasia de Jubera	3.147,26		22,96		
55	26135A505000340	505	9010	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Eufracasia de Jubera	68,77				
56	26135A505000341	505	9012	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Eufracasia de Jubera	2.111,13		203,84		
60	26135A505000363	506	363	Labor o Labradío secano, Pastos	Miguel Ángel Fernández Mayayo	3.116,61		650,33		
61	26135A505000372	506	372	Labor o Labradío secano, Pastos	Ayuntamiento de Santa Eufracasia de Jubera	478,51				
64	26135A505000374	506	9014	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Eufracasia de Jubera	2.862,72				
65	26135A505000376	506	9016	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Eufracasia de Jubera	66,74				
68	26135A505000399	506	10368	Labor o Labradío secano, Pastos	Ayuntamiento de Santa Eufracasia de Jubera			339,24		
70	26135A505000391	507	391	Labor o Labradío secano, Pastos	Cereales Píndoles SL			10,64		

Datos Catastrales					Mediciones				Línea eléctrica subterránea		Libre obstáculos		Hidro		Int. Auxiliars Quiz		
Ficha GRI	Referencia Catastral	Póligono	Parcela	Naturalza	Titular	Caminos Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	
71	2613545070392	507	392	Labor o Labradío secano, Pastos	Luis María Galilea Viguera												
72	2613545070393	507	393	Labor o Labradío secano, Pastos	Ayuntamiento de Santa Eulagracia de Jóbata												
73	2613545070394	507	394	Labor o Labradío secano, Pastos	Pedro Sáenz Barrio Roberto Sáenz Gorden José Luis Sáenz Barrio Susana Sáenz Barrio Hijos. José Luis Sáenz Barrio PCE BARRIO PLC	1.006,58											
74	26135450700395	507	395	Labor o Labradío secano, Pastos	Vicente Rojo Moreno Arturo Rojo Moreno M ^a Rosa Rojo Alonso Arturo Rojo Alonso Victoria Rojo Sandoz José Javier Rojo Sandoz Hijos. Rosa Rojo Moreno	576,46											
75	26135450705120	507	5120	Pastos	Ángela Malo Galilea Lucía Morales Malo Pilar Morales Malo Mercedes Morales Malo Francisco Javier Malo García Basilisa Malo García Hijos. Ángel Malo Centzano Hijos. Josefa Primitiva Malo Centzano	373,59											
76	26135450705121	507	5121	Labor o Labradío secano	Hijos. Ángela Sáenz Fernández	766,83											
77	26135450705122	507	5122	Labor o Labradío secano	María del Puy Fernández Horte	2.177,47											
78	26135450705124	507	5124	Pastos	Pedro Rojo García Pilar Rojo García Trinidad Rojo García Belén Rojo García Teresa Rojo García Hijos. Jesús Rojo Ruete	182,69											
79	26135450705123	507	5123	Pastos	Pedro Rojo García Pilar Rojo García Trinidad Rojo García Belén Rojo García, Teresa Rojo García	118,08											

HS9551507

08/2023



0,15 €



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12060

Datos Catastrales					Parcelas			Carreras			Línea y Línea			Parcelas			Línea y Línea				
Folio	Referencia	Polígono	Parcela	Naturalidad	Pastos	Labor o Labradío	secano	Vía de comunicación de dominio público	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP	Alfredo Heredia Esteban	José María Rodríguez Esteban	Felipe Heredia Esteban	Santos Saenz Terroba	Ayuntamiento de Santa Eufemia de Juseca	MP Camion Inmortalizada Juseca Sáenz	Santos Saenz Terroba	Agencia Carlos Ruiz Ruiz	Marta Cruz Asencio Ruiz	Ayuntamiento de Santa Eufemia de Juseca	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP
80	26135A60705783	507	5768	Pastos	Labor o Labradío	secano															
81	26135A60705789	507	5769	Vía de comunicación de dominio público	Miguel Ángel Fernández Mayayo																
82	26135A60709004	507	9004	Hidrografía natural (rio laguna, arroyo)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP																
83	26135A60709009	507	9009	Hidrografía natural (rio laguna, arroyo)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP																
84	26135A60709012	507	9012	Hidrografía natural (rio laguna, arroyo)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP																
85	26135A60100001	601	1	Labor o Labradío	secano																
86	26135A60100005	601	5	Labor o Labradío	secano																
91	26135A60109001	601	3001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Eufemia de Juseca																
92	26135A60200062	602	82	Almuerzo secano	Vicente González Yecora																
93	26135A60200091	602	91	Vista secano, Labor o Labradío	secano																
94	26135A60200134	602	134	Labor o Labradío	secano																
95	26135A60200135	602	135	Labor o Labradío	secano																
96	26135A60200136	602	136	Labor o Labradío	secano																
97	26135A60200144	602	144	Labor o Labradío	secano																
98	26135A60200601	602	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Eufemia de Juseca																
99	26135A60200907	602	9007	HC Hidrografía construida (caja)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP																

Ficha S/R	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Datos Catastrales		Titular	Asociación			
				Naturaleza			Cámaras	Unas Médicas subterráneas	Libre obstáculos	For. Altos Obra
							Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)
100	26135A60250333	602	50333	Pastos		Ayuntamiento de Santa Engracia de Juberá	854,01			
101	26135A60200145	603	145	Labor o Labradío secano, Vinya secano, Vinya Improductivo		Eladio Juberá Miguel Moisés Juberá Pascual María Pilar Juberá Miguel	1.452,33		1.253,94	
102	26135A60300146	603	146	Pastos		Hacienda Grimen S.L.	640,32			
103	26135A60300162	603	162	Labor o Labradío secano		Isabel María Ballester Saenz	380,91			
104	26135A60300163	603	163	Labor o Labradío secano		Lorenza Miguel Perez Saenz	318,09			
105	26135A60300165	603	165	Vinya secano		Ángel Yecora Ruiz	42,59			
106	26135A60300179	603	179	Labor o Labradío secano		Tomás Phillos Galilea			26,19	
107	26135A60300180	603	180	Labor o Labradío secano		Agapito Carlos Ruiz Ruiz	1.542,88		815,72	
109	26135A60309001	603	9001	Via de comunicación de dominio público		Comunidad Autónoma de la Rioja	1.291,36			
110	26135A60309004	603	9004	Via de comunicación de dominio público		Ayuntamiento de Santa Engracia de Juberá	1.509,69		21,92	

La presente relación de titulares se publica sin perjuicio de tercero de mejor derecho, que deberá acreditar su título sobre los bienes y derechos afectados por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. A tal efecto deberá personarse en el expediente, pudiendo formular, en los plazos legalmente establecidos, las alegaciones que estime pertinentes.

08/2023



0,15 €



HS9551508



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12062

ANEXO II

Relación de propietarios afectados Parque Eólico "Jubera I"

Término municipal: Santa Engracia de Jubera

Datos Catastrales				Acciones									
Ficha SIP	Referencia catastral	Póliza/Parcela	Naturaliza	Tiular	Denominación	Vuelo (m)	Plataforma (m²)	Obstrucción (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Libre obtención (m²)	Inst. Auxiliares y Cota
36	26135A50200060	502	60	Hijos de Modesto Sáenz Treviño					47,87			169,85	
				Dolra Mayayo Santa Ana									
37	26135A50200061	502	61	José Luis Egulabal Mayayo					65,70			100,00	
				Ana Chiribazabal Mayayo									
				Hijos de Orelino Ezulizabal Gallera									
38	26135A50200068	502	68	Rafael Urdema Martínez					35,18				
				Rafael Martínez Gaspar Fernández Sáenz									
39	26135A50200067	502	67	Hijos de Miguel Sáenz					631,87				
				Margado Treviño									
40	26135A50200071	502	71	Junta de Santa Engracia de Jubera					20,21				
				Vía de comunicación de dominio público									
41	26135A50200074	502	74	Junta de Santa Engracia de Jubera					824,60				
				Vía de comunicación de dominio público									
42	26135A50200074	502	74	Junta de Santa Engracia de Jubera					2.538,87				
				Vía de comunicación de dominio público									
43	26135A50200072	502	72	Junta de Santa Engracia de Jubera					21,25				
				Vía de comunicación de dominio público									
48	26135A50200079	505	79	José Luis Bojo de la Concepción	JUB-02	8.659,56	451,88	2.765,13	1.041,61	2.354,07	848,91	372,08	
				Javier Gutiérrez López	JUB-02	3.844,10							
48	26135A50200072	505	72	Marino Ruete Zapata	JUB-01	936,19	441,61	718,40	2.821,21	626,05	578,17		
				Miguel Ángel Fernández Mayayo									
57	26135A50200058	506	58										

Ficha S.P.	Relación de parcelas	Parcela	Naturaleza	Titular	Destino	Vuelo (m²)	Apropiación					Adecuación					Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
							Cinuenta	Plataforma	Ocupación	Camión	Linea eléctrica	Libre	Superficie	Superficie	Superficie	Superficie					
59	26135A506000362	506	Pastos	Miguel Ángel Fernández Mayo													321,21				
62	26135A506000363	506	Vía de comunicación de Santa Eulalia	Ayuntamiento de Santa Eulalia	JUB-01	459,66											87,51				
63	26135A506000364	506	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Eulalia													81,76				
67	26135A506000365	506	Labor o Labradío seco	Arturo Alonso Galilea	JUB-01	12.277,82	451,87	2.847,19	382,76								182,76				
69	26135A50700389	507	Labor o Labradío seco, Olivos secos	Tomas Pinillos Galilea													894,46				
87	26135A50100019	601	Vía de comunicación de dominio público	Arturo Viguera González	JUB-06	2.484,82															
88	26135A60100020	601	Vía de comunicación de dominio público	Roberto Zabala Díaz	JUB-06	9.539,85	43,22	89,41													
89	26135A60100021	601	Labor o Labradío seco	Gonzalo Sarriena Sáenz	JUB-06	10.414,21	663,04	4.259,26	5,90								154,82				
90	26135A60100022	601	Labor o Labradío seco	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	JUB-06	1.240,09			1.596,77								846,15				5.000,00
108	26135A60100181	603	Labor o Labradío seco	Eva María Zabala Díaz	JUB-03	8.628,41															
111	26135A60100225	604	Labor o Labradío seco	Mª Yolanda Sarriena Sáenz													272,28				
112	26135A60100226	604	Labor o Labradío seco	Fernando Sáenz Oliva													353,81				
113	26135A60100227	604	Labor o Labradío seco	Ángel Ruiz Ruiz y Mª Carmen García Mozo	JUB-04	5.292,77			1.325,93								886,86				
114	26135A60100228	604	Labor o Labradío seco	Ángel Ruiz Ruiz y Raimunda Ruiz Oliva	JUB-04	15.266,95	706,26	2.594,12									220,56				
115	26135A60100240	604	Labor o Labradío seco	Leticia Fernández Gil y Mónica Fernández Gil													13,24				
116	26135A60100241	604	Pastos	Ayuntamiento de Santa Eulalia	JUB-04	1.117,05															

HS9551509

08/2023



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

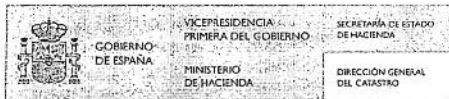
Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12064

Datos Catastrales				Aloaciones									
Ficha SP	Referencia catastral	Poligonal	Asignatura	Tiular	Denominación	Vuelo (m)	Clave de parcelación	Superficie (m²)	Superficie temporal (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
117	26135A50400254	504	254	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	JUB-05	22.679,57	650,90	4.876,72		7.492,90	443,12	114,54	
118	26135A50400259	504	259	Francisco Javier Fernandez Ruiz								70,77	
119	26135A50400263	504	9002	Ayuntamiento de Santa Eufemia de Juberena					17,97				
120	26135A50400267	504	9007	Ayuntamiento de Santa Eufemia de Juberena					3.771,05	4.303,45	568,96		
171	26135A50500263	506	363	Miguel Ángel Fernández Mayayo					1.269,33	350,01	242,97		
172	26135A50700266	907	9009	Confederación Hidrográfica del Ebro					92,64	651,80	38,61		
173	26135A50700267	901	9001	Ayuntamiento de Santa Eufemia de Juberena					75,99	15,38	72,41		
174	26135A50700280	903	180	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	JUB-03	14.051,16	708,26	5.058,53		6.009,51	662,84	577,64	
175	26135A50700284	603	9004	Ayuntamiento de Santa Eufemia de Juberena					849,49	813,75			
176	26135A50700288	505	9006	Ayuntamiento de Santa Eufemia de Juberena						859,18			
177	26135A50700292	902	9022	Ayuntamiento de Santa Eufemia de Juberena						1.342,53			

Limitaciones derivadas de la servidumbre de línea eléctrica subterránea:

- Prohibición de realizar trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, así como de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.
- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, de variar la cota del terreno, así como de hacer algún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.
- La presente relación de titulares se publica sin perjuicio de tercero de mejor derecho, que deberá acreditar su título sobre los bienes y derechos afectados por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. A tal efecto deberá personarse en el expediente, pudiendo formular, en los plazos legalmente establecidos, las alegaciones que estime oportunas.



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A507003950000KH

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 507 Parcela 395 VALVARES. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2024]: 359,05 €
Valor catastral suelo: 359,05 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
ROYO ALONSO ARTURO	16498469V	20,00% de propiedad	CL TUDELA 20 Pt:01 Pt:Q 26006 LOGROÑO [LA RIOJA]
ROYO ALONSO MARIA ROSA	16480027K	20,00% de propiedad	CL LARDERO 12 Es:1 Pt:05 Pt:B 26002 LOGROÑO [LA RIOJA]
ROYO SANCHO MARIA VICTORIA	16528102A	20,00% de propiedad	CL LABRADORES BL:6 Pt:04 Pt:DCH 26005 LOGROÑO [LA RIOJA]

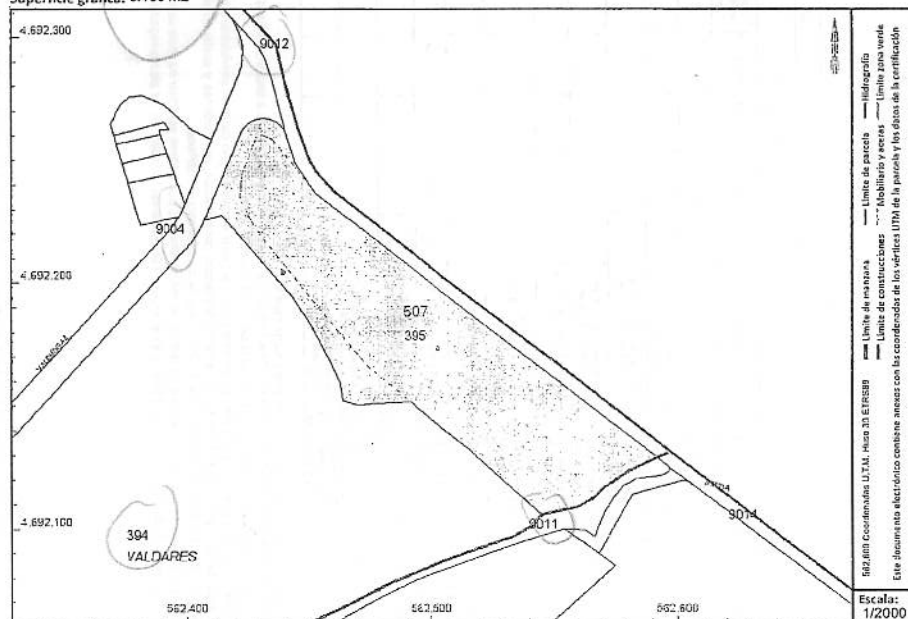
Continúa en páginas siguientes

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	C-Labor o Labradío seco	02	7.813	b	E-Pastos	02	1.347

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 9.139 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÑO [La Rioja]
Finalidad: Información notarial
Fecha de emisión: 23/04/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: D7B697DVSXV363V7 (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)



08/2023



0,15 €



HS9551510



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A507003950000KH

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE (CONTINUACIÓN)

Titularidad (Continuación)

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
ROYO SANCHO JOSE JAVIER	16545855S	20,00% de propiedad	CL BELCHITE 20 Es:1 Pl:06 Pl:12 26003 LOGROÑO [LA RIOJA]
ROYO ROYO ALFONSO	16550253M	20,00% de propiedad	CL DUQUE DE LA VICTORIA 69 Es:1 Pl:01 Pl:12 26004 LOGROÑO [LA RIOJA]

RELACION DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 26135A507003940000KH

Localización: Polígono 507 Parcela 394
VALVARES. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
SAENZ BARRIO PEDRO	16524362N	CL POETA PRUDENCIO 8 Es:5 Pl:01 Pl:0 26007 LOGROÑO [LA RIOJA]



Referencia catastral: 26135A506090140000KR

Localización: Polígono 506 Parcela 9014
CAMINO. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]



Referencia catastral: 26135A506090110000KM

Localización: Polígono 506 Parcela 9011
BARRANCO. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	Q5017001H	PS SAGASTA 24 N2-28 50006 ZARAGOZA [ZARAGOZA]



Referencia catastral: 26135A507090120000KQ

Localización: Polígono 507 Parcela 9012
BARRANCO. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	Q5017001H	PS SAGASTA 24 N2-28 50006 ZARAGOZA [ZARAGOZA]

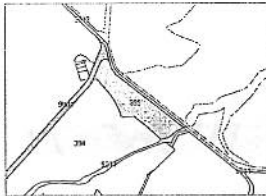
Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: D7B697DVSXV3S5V7 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 23/04/2024



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A507003950000KH

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 26135A507003950000KH

Localización: Polígono 507 Parcela 9004
CAMINO. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: DTB6#7DVSXV365V7 (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 23/04/2024



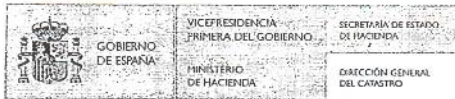
08/2023



0,15 €



HS9551511

Sede Electrónica
del Catastro**CERTIFICACIÓN CATASTRAL
DE VALOR DE REFERENCIA**

Referencia catastral: 26135A507003950000KH

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 507 Parcela 395
581. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [La Rioja]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Fecha de valor: 23/04/2024
No existe valor de referencia

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro.

Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÑO [La Rioja]**Finalidad:** Efectos informativos.**Fecha de emisión:** 23/04/2024Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: EHRR88JEA15G7CHM (verifícalo en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 23/04/2024

Registro de la Propiedad de Logroño N°2

Solicitante: NOTARIOS ASOCIADOS VARA DEL REY CB

En contestación a su petición de 24/04/2024 número **783/2024**, expido la presente.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA que expide este Registro en conformidad con lo dispuesto en los Artículos 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento, en virtud de solicitud, para hacer constar que **no aparecen fincas inscritas en este Registro y su jurisdicción, con la DESCRIPCIÓN Y TÍTULO FACILITADOS.**

A nombre de DON ALFONSO ROYO ROYO -D.N.I. 16550253M-, DOÑA MARIA ROSA ROYO ALONSO -D.N.I. 16480027K-, DON ARTURO ROYO ALONSO -D.N.I. 16498469V-, DOÑA VICTORIA ROYO SANCHO -D.N.I. 16528102A- y DON JOSE JAVIER ROYO SANCHO -D.N.I. 16545985S-:

RÚSTICA en jurisdicción de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, al sitio denominado VALVARES, polígono 507, parcela 395.

*** En la solicitud consta el anterior titular y el título público de adquisición. ***

*Logroño, 26 de abril de 2024
Antes de la apertura del diario.*

ADVERTENCIAS: Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo en su caso la práctica de notificaciones asociadas y facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

08/2023



HS9551512



Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado

R.A

SOLICITUD DE INFORMACION REGISTRAL CONTINUADA ART. 354-a 5ª
NOTARIA DE LOGROÑO DE:
D. TOMÁS SOBRINO GONZÁLEZ, D. MARCOS PRIETO RUIZ, y D. LUIS
ANGEL OTERO GONZALEZ.
VARA DE REY Nº 5-BIS BAJO.-
FAX: 941-204154, TELEFONO: 941-228012 Y 228050

SOLICITUD DE INFORMACION REGISTRAL Nº 783/2024

FECHA PARA CUANDO SE SOLICITA: 26/04/2024

A.- IDENTIFICACION DEL TITULAR:

DON ALFONSO ROYO ROYO. DNI 16550253M
DOÑA MARIA ROSA ROYO ALONSO. DNI 16480027K
DON ARTURO ROYO ALONSO. DNI 16498469V
DOÑA VICTORIA ROYO SANCHO. DNI 16528102A
DON JOSE JAVIER ROYO SANCHO. DNI 16545985S



B.- DATOS DE LAS FINCAS Y REFERENCIAS CATASTRALES

RÚSTICA, en jurisdicción de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), al sitio denominado VALVARES, polígono 507, parcela 395. Tiene una superficie de 9160,00 m2 la cual está conformada por dos subparcelas, la subparcela a) destinada a Labor o labradío secano 02 de 7.813 m2 y la subparcela b) de 1.347 m2 destinada a pastos 02. Linda: Norte, Parcela 9012 a barranco, y Parcela 9004 a Camino; Sur, Parcela 9011 a Barranco, y Parcela 394 de Pedro Sáenz Barrio; Este, Parcela 9014 a Camino y Parcela 9012 a Barranco; y Oeste, Parcela 394 de Pedro Sáenz Barrio y Parcela 9004 a Camino.-----
REFERENCIA CATASTRAL.-26135A507003950000KH.----

INSCRIPCIÓN: Se desconoce.-----

TITULO.- Les pertenece por quintas e iguales partes indivisas por adjudicación en la herencia de Don Vicente Royo Moreno fallecido el 7 de junio de 2023 según escritura de aceptación y adjudicación de herencia autorizada el día 18 de septiembre de 2023 por el Notario de Logroño Don José Antonio Cerrato García de la Barrera, número 1603 de protocolo.-----

08/2023



0,15 €



HS9551513



- Notaria Vara de Rey

De: La Rioja <larioja@canaltributos.com>
 Enviado el: martes, 23 de abril de 2024 14:52
 Para: i - Notaria Vara de Rey
 Asunto: [CORREO BASURA] RE: SOLICITUD INFORMACIÓN DEUDAS IBI. AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Buenas tardes. El inmueble indicado con la ref. cat. 26135A507003950000KH consta a día de hoy libre de cargas tributarias en cuanto al pago del IBI se refiere.
 Un saludo.

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y puede contener información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por Ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

En aras del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, le informamos de que gtt es el responsable del tratamiento de sus datos personales, y que la finalidad de dicho tratamiento es mantener el contacto con usted y llevar a cabo las gestiones relacionadas con el asunto de la presente comunicación.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a: dpd@gtt.es. Puede consultar su política de privacidad [aquí](#).

De: i - Notaria Vara de Rey <m>
 Enviado el: martes, 23 de abril de 2024 14:29
 Para: La Rioja <larioja@canaltributos.com>
 Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN DEUDAS IBI. AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

ATENCIÓN: Este correo electrónico se envió desde fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. NO ENVÍE CONTENIDO SENSIBLE SIN VALIDAR EL DESTINATARIO

Buenos días.

Por medio del presente solicitamos información sobre posibles deudas de IBI, con indicación de ejercicios pendientes si los hubiera, y que figuren a nombre del titular catastral o de anteriores titulares, y correspondientes a los siguientes inmuebles,.

A.- IDENTIFICACION DEL POSIBLE TITULAR:

DON ALFONSO ROYO ROYO. DNI 16550253M
 DOÑA MARIA ROSA ROYO ALONSO. DNI 16480027K

DON ARTURO ROYO ALONSO. DNI 16498469V
DOÑA VICTORIA ROYO SANCHO. DNI 16528102A
DON JOSE JAVIER ROYO SANCHO. DNI 16545985S

B.- DATOS DE LAS FINCAS Y REFERENCIAS CATASTRALES

RÚSTICA, en jurisdicción de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), al sitio denominado VALVARES, polígono 507, parcela 395. Tiene una superficie de 9160,00 m2 la cual está conformada por dos subparcelas, la subparcela a) destinada a Labor o labradío secano 02 de 7.813 m2 y la subparcela b) de 1.347 m2 destinada a pastos 02. Linda: Norte, Parcela 9012 a barranco, y Parcela 9004 a Camino; Sur, Parcela 9011 a Barranco, y Parcela 394 de Pedro Sáenz Barrio; Este, Parcela 9014 a Camino y Parcela 9012 a Barranco; y Oeste, Parcela 394 de Pedro Sáenz Barrio y Parcela 9004 a Camino.

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A507003950000KH.

INSCRIPCIÓN: Se desconoce.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Notaría Vara de Rey
C/ Vara de Rey, 5 bis, bajo.
26.003 Logroño
Telf. 941 228012
Fax. 941 204154

ADVERTENCIA LEGAL: La información contenida en este E-Mail es privada y confidencial, y está dirigida con carácter exclusivo y excluyente a su destinatario. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, debe destruirlo y notificar al remitente tal circunstancia absteniéndose de obtener copias o difundirlo por ningún sistema o conducto. La distribución o difusión de este mensaje, su contenido y archivos adjuntos está prohibida y goza de la protección legal de las comunicaciones. Esta comunicación tiene mero carácter informativo, no pudiendo deducirse de ella ánimo contractual, que queda expresamente prohibido por este medio. Dada la inseguridad de este medio de comunicación, la información contenida en el presente puede ser incompleta o defectuosa, no comprometiéndose el remitente respecto de la misma. Dada la ausencia obligacional del presente, cualquier aspecto del mismo puede ser objeto de variación en cualquier momento.

LEGAL NOTICE: The information contained in this e-mail is private and confidential and intended solely and exclusively for the person to whom it is addressed. If you have received this message in error, kindly destroy the message and notify the sender, without taking any copies or distributing it through any system whatsoever. Any distribution or disclosure of this message is prohibited, protected under the current communications laws. This communication is purely informative and may under no circumstances be used or construed as a contract, which is expressly prohibited by these means, the giving of binding consent being subject to the traditional means. In view of the insecurity of this means of communication, the information contained herein may be incomplete or defective, for which the sender accepts no liability. In view of the non-binding force of this communication, any aspect hereof may be varied at any time.

08/2023



HS9551514

**BBVA**

14/03/2024

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	06/03/2024
Value date:	06/03/2024
Notes:	Invoice 74-507-395 AC -JOSE JAVIER ROYO SAN. Payment of Invo
Amount:	-6.639,85 EUR
Net amount:	6.638,10 EUR
Beneficiary's name:	JOSE JAVIER ROYO SANCHE
Beneficiary account:	ES4621006804450200152658
Paying account:	ES9401824647920201505046
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	24142528940348
Total fees and costs:	1,75 EUR

HS9551515

08/2023



0,15 €



0,15 €



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023



0,15 €

HS9570772



ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO
Notario
C/ Monte Esquinza, 6
28010 MADRID
Tel.: 91 418 32 80 Fax.: 91 319 90 46



ESCRITURA DE RATIFICACIÓN OTORGADA POR LA
SOCIEDAD "SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U."

NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE—

En Madrid, mi residencia a veintisiete de mayo
de dos mil veinticuatro.—

Ante mí, ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio,—

COMPARECE

DON ÁNGEL HERNÁNDEZ DEL TESO, mayor de edad, de
nacionalidad española, divorciado, empleado, con
domicilio a estos efectos en Bilbao, Vizcaya,
48.001, calle Buenos Aires número 12; y con DNI/NIF
07981627-Y.—

INTERVIENE en nombre y representación de la
Sociedad española denominada "SISTEMAS ENERGÉTICOS
MARTE, S.L.U.", constituida conforme a las leyes de
España, con domicilio social en Calle Buenos Aires
12, 48001, Bilbao, Bizkaia, constituida mediante
escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, Doña

Lorena Lamana Riesco, el día diez de marzo de dos mil veintiuno, bajo el número 394 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5996, folio 1, hoja número BI-76533.

Tiene CIF B-04937868.

Constituye su objeto social, principal según manifiesta su representante, "la producción de energía eléctrica de origen eólico".

De conformidad con la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, declaran que la actividad principal de la Sociedad se corresponde con el C.N.A.E.: 3518 "Producción de energía eléctrica de origen eólico".

Manifiesta el compareciente que los datos identificativos de la Sociedad y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados.

TITULARIDAD REAL. - Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando el compareciente que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley

08/2023



HS9551516



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023



HS9570773



10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange.——

Se halla especialmente facultado para este acto en virtud de poder, que aseguran vigente, conferido a su favor mediante escritura autorizada el día siete de octubre de dos mil veintiuno, por el Notario de Bilbao, Doña Lorena Lamana Riesco, bajo el número 1.757 de orden de su protocolo, de la que he tenido a la vista una copia autorizada y debidamente inscrita (inscripción 4ª), y en ella se les faculta para constituir, entre otros, servidumbres derechos de superficie, de forma mancomunada, sin límite de cuantía.——

Yo, Notario, advierto al compareciente de la necesidad de la oportuna ratificación de esta escritura por otro apoderado de la sociedad, para la plena validez de la misma.——

Conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva

(UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que modifica el artículo 23 de la Ley del Notariado he consultado, yo, el Notario, la Base de Datos de NIF revocados respecto de la entidad jurídica interviniente en la presente, no habiéndose obtenido resultado alguno.-----

Tiene a mi juicio, con la salvedad antes indicada, capacidad para otorgar la presente escritura de **RATIFICACIÓN** y, al efecto -----

-----**DICE Y OTORGA**-----

Que conocen íntegramente la escritura de ratificación y elevación a público de contrato privado sobre constitución de derecho de superficie y ocupación temporal en parcela para parque eólico otorgada por el Notario de Logroño Don Marcos Prieto Ruiz, el día seis de mayo de dos mil veinticuatro, bajo el número 964 de orden de protocolo, **RATIFICÁNDOLA** en todas sus partes, queriendo y consintiendo que se tenga por él otorgada a todos los efectos legales y registrales.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-----

Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario titular, cuyos datos de contacto son accesibles en www.notariado.org. Si se

08/2023



HS9551517



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023



HS9570774



facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)._____

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Con este último fin, las Administraciones Públicas competentes pueden llevar a cabo decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes._____

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes._____

Los datos se conservarán durante los plazos

previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y a la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la Web www.aepd.es.

Así lo dice y otorga.

Y yo, el Notario, DOY FE:

a.- De conocerle.

b.- De que el compareciente, a mi juicio, tienen capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.

c.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.

d.- De haber leído este instrumento público al otorgante, previamente advertido de su derecho a hacerlo por sí, que ha ejercido, y de que manifiesta haber quedado debidamente enterado del íntegro contenido del mismo, al que presta su

HS9551518

08/2023



0,15 €



0,15 €



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023



0,15 €

HS9570775



consentimiento, todo ello conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial._____

e) De que el presente instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie HV, números 4148948 y los siguientes en orden, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico._____

Y yo, el notario, autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica. Doy fe.- Sigue la firma del compareciente. Signado. ANTONIO PEREZ-COCA CRESPO. Rubricado. Sello de la notaria._____

Es COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA EXACTA de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del documento la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001 para su remisión al Notario de LOGROÑO, DON MARCOS PRIETO RUIZ. Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad de ratificación de otro instrumento público otorgado en la Notaría de destino. En Madrid a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro .

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de MADRID, D. ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO de la escritura de RATIFICACION autorizada por el mismo Notario el día 27 de mayo de 2024, número 2.677 de protocolo. ----

Y yo, MARCOS PRIETO RUIZ, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, como destinatario de dicha copia electrónica y conforme al artículo 17 bis, párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, extendiendo el traslado para ratificar otro instrumento público otorgado en mi Notaría, en cuatro folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, número HS9570775 y anteriores correlativos, el día treinta de mayo de dos mil veinticuatro. De todo lo cual DOY FE.-



08/2023



HS9551519



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023



HS9570822



FRANCISCO LOPEZ MOLEDO
Notario
C/ Senra, 13 - 1º
15702 Santiago
TEL. 981/58.27.00

R A T I F I C A C I O N

JG NÚMERO: MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO.-----

En SANTIAGO DE COMPOSTELA, mi residencia, a
treinta de mayo de dos mil veinticuatro.-----

Ante mí, FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO, Notario del Ilus-
tre Colegio Notarial de Galicia.-----

= = = C O M P A R E C E = = =

DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, mayor de edad, casado,
empleado, vecino a estos efectos de Bilbao (Vizcaya),
con domicilio en calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001) y
con D.N.I. número 32.770.344-J.-----

Sus circunstancias personales resultan, unas de
sus manifestaciones, otras de la documentación exhi-
bida, por medio de lo cual lo identifico.-----

INTERVIENE en nombre y representación, como apo-
derado, de la Entidad Mercantil "SISTEMAS ENERGÉTICOS
MARTE, S.L." de carácter unipersonal, de nacionalidad
española, con CIF B04937868, domiciliada actualmente
en Bilbao (Vizcaya), calle Buenos Aires 12 (CP.
48.001), constituida con duración indefinida mediante

escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 10 de marzo de 2021, número 394 de Protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, en el tomo 5.996, folio 1, hoja número BI-76533, inscripción 1ª.-----

Hace uso del poder que le confirieron los administradores mancomunados de la Sociedad, con facultades solidarias y mancomunadas, en escritura otorgada el día 7 de octubre de 2021, ante la citada Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, número 1.757 de Protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 4ª de la hoja BI-76533.-----

Objeto social: "La producción de energía eléctrica de origen eólico".-----

Manifiesta el compareciente:-----

1) Que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar y que no ha experimentado variación la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad representada.-----

2) Que los datos de identificación de la persona jurídica y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en los documentos antes indicados y en la presente escritura.

He tenido a la vista copias autorizadas de las

08/2023



HS9551520



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023



HS9570823



citadas escrituras y, yo, Notario, considero las facultades del compareciente, tal y como actúa, insuficientes por sí solo para la ratificación de la escritura objeto de la presente, debiendo ser ratificada por otro apoderado de la entidad, de lo cual advierto al compareciente. -----

TITULAR REAL.- Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando el compareciente que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange. -----

CONSULTA DE NIF REVOCADOS.- Yo, el Notario, hago constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Notariado, que he consultado la lista de números de identificación fiscal revocados de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a través del acceso habilitado en la plataforma notarial

SIGNO, resultando que la Sociedad aquí representada no figura en dicha lista, por lo que es procedente el otorgamiento de esta escritura.-----

Lo identifico por su documento exhibido y juzgo con la capacidad legal necesaria, con la salvedad expuesta, para otorgar esta escritura, a cuyo fin:----

= = = O T O R G A = = =

Que conoce íntegramente, RATIFICA, APRUEBA y CONFIRMA la escritura de elevación a público de contrato privado sobre constitución de derecho de superficie y ocupación temporal en parcela para parque eólico autorizada en Logroño por el Notario de aquella residencia, don Marcos Prieto Ruiz, el día seis de mayo de dos mil veinticuatro, número 964 de Protocolo, en la que la entidad fue representada verbalmente por don Pablo Lastra Veiguela.-----

Reitero, yo Notario, la advertencia de que la escritura objeto de ratificación debe ser ratificada por otra persona que complemente la intervención de DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, pues sus facultades son mancomunadas para este acto.-----

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo OTORGA el señor compareciente a quien de palabra hago las reservas y advertencias legales.---

08/2023



HS9551521



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023



HS9570824



PROTECCIÓN DE DATOS: En especial y expresamente, de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)**, se informa a los comparecientes, quienes aceptan, que sus datos personales y la copia del documento de identidad serán tratados por el Notario autorizante cuyos datos de contacto son: *Don Francisco López Moledo, rúa da Senra, nº 13-1º 15.702 Santiago de Compostela - A Coruña-*. -----

Si se facilitan datos de personas distintas a los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el art. 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). -----

La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la función pública notarial de la que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para prevención e investigación en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales

y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.-----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. Igualmente, y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza, para ello se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado.-----

El Delegado de Protección de Datos es "Picón y Asociados Abogados" y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad, y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a éste. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es.-----

Leo esta escritura al compareciente, en su contenido esencial, por su elección, tras advertirle de su derecho a hacerlo por sí, quien cuenta, a mi juicio, con el discernimiento necesario, manifiesta haber

08/2023



HS9551522



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023



HS9570825



quedado debidamente informado del contenido de la misma, por su lectura y por mis explicaciones verbales, la encuentra conforme, se ratifica y firma, conmigo el Notario. -----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, idéntica serie, números el del presente y los tres siguiente en orden correlativo de numeración, yo, Notario, DOY FE. -----

Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado. ---

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N° 1575/2024: En el día de hoy, 30 de mayo de 2024, doy fe de haber realizado la íntegra

incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.-----

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N° 1575/2024: En el día de hoy, 30 de mayo de 2024, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 1F1EE9710842A026A55529B0356659C1 correspondiente a la matriz, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.---

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.-----

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989 DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA
--

Es COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA exacta de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del Documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Notario DON MARCOS

08/2023



HS9551523



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023



HS9570826



PRIETO RUIZ, de LOGROÑO, -----

Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad respecto de la cual fue solicitada que es su traslado a papel y entrega al interesado. -

En Santiago de Compostela, a mismo día de autorización. Doy Fe.

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de SANTIAGO DE COMPOSTELA, D. FRANCISCO LOPEZ MOLEDO de la escritura de RATIFICACION autorizada por el mismo Notario el día 30 de mayo de 2024, numero 1.575 de protocolo.-----

Y yo, MARCOS PRIETO RUIZ, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, como destinatario de dicha copia electrónica y conforme al artículo 17 bis, párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, extendiendo el traslado para su traslado a papel y entrega al interesado en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, numero HS9570826 y anteriores correlativos, el día treinta de mayo de dos mil veinticuatro. De todo lo cual DOY FE.-



08/2023



0,15 €



HS9551524



ES PRIMERA COPIA LITERAL Y TOTAL, de la matriz que con número indicado obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos donde queda anotada, la expido para SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. en cuarenta y cuatro folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y anteriores correlativos. -----

En Logroño, cinco de junio de dos mil veinticuatro.

DOY FE.- -----



Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS ACCESO A PARQUES EOLICOS JUBERA Y JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	 INGENIERIA Y PROYECTOS
---------------------------------------	--	---

1.-Objeto:

En este documento se listan las coordenadas del contorno necesario para la construcción del acceso a los parques eólicos Jubera y Jubera II en la parcela 395 del polígono 507 del término municipal de Santa Engracia del Jubera, de acuerdo al plano 34183630101-3423-111 del proyecto técnico de autorización administrativa para construcción.

2.-Listado de coordenadas:

Se representan en el sistema geodésico de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) y su proyección UTM (Universal Transverse Mercator) en el Huso 30.

Ubicación: X=562407.7370 Y=4692226.6685

Ubicación: X=562422.6075 Y=4692262.0285

Ubicación: X=562422.8375 Y=4692262.5385

Ubicación: X=562423.0575 Y=4692262.9485

Ubicación: X=562423.1975 Y=4692263.1885

Ubicación: X=562423.4775 Y=4692263.6485

Ubicación: X=562423.7375 Y=4692264.0185

Ubicación: X=562424.0775 Y=4692264.4685

Ubicación: X=562424.4075 Y=4692264.8585

Ubicación: X=562424.5875 Y=4692265.0585

Ubicación: X=562424.8975 Y=4692265.3685

Ubicación: X=562425.2075 Y=4692265.6485

Ubicación: X=562425.4775 Y=4692265.8785

Ubicación: X=562425.7575 Y=4692266.0985

Ubicación: X=562426.0375 Y=4692266.3085

Ubicación: X=562426.3075 Y=4692266.4885

Ubicación: X=562426.4975 Y=4692266.6085

Ubicación: X=562426.6875 Y=4692266.7285

Ubicación: X=562426.7775 Y=4692266.7885

Ubicación: X=562427.1175 Y=4692266.9685

Ubicación: X=562427.3975 Y=4692267.1185

Ubicación: X=562427.7375 Y=4692267.2785

Ubicación: X=562428.0275 Y=4692267.3985

Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS ACCESO A PARQUES EOLICOS JUBERA Y JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	 INGENIERIA Y PROYECTOS
---------------------------------------	--	---

Ubicación: X=562428.1975 Y=4692267.4685

Ubicación: X=562428.5875 Y=4692267.6085

Ubicación: X=562428.9475 Y=4692267.7285

Ubicación: X=562429.1280 Y=4692267.7785

Ubicación: X=562429.2580 Y=4692267.8185

Ubicación: X=562429.3980 Y=4692267.8485

Ubicación: X=562429.7280 Y=4692267.9285

Ubicación: X=562430.1380 Y=4692268.0085

Ubicación: X=562430.3080 Y=4692268.0385

Ubicación: X=562430.4480 Y=4692268.0585

Ubicación: X=562430.7880 Y=4692268.0980

Ubicación: X=562431.1880 Y=4692268.1280

Ubicación: X=562431.6580 Y=4692268.1480

Ubicación: X=562431.8980 Y=4692268.1480

Ubicación: X=562432.2880 Y=4692268.1480

Ubicación: X=562432.5980 Y=4692268.1280

Ubicación: X=562433.0080 Y=4692268.0880

Ubicación: X=562433.3480 Y=4692268.0380

Ubicación: X=562433.9380 Y=4692267.9280

Ubicación: X=562434.1380 Y=4692267.8880

Ubicación: X=562434.2680 Y=4692267.8480

Ubicación: X=562434.4380 Y=4692267.8080

Ubicación: X=562434.8080 Y=4692267.6980

Ubicación: X=562435.1480 Y=4692267.5880

Ubicación: X=562435.2680 Y=4692267.5480

Ubicación: X=562435.3680 Y=4692267.5080

Ubicación: X=562435.5380 Y=4692267.4380

Ubicación: X=562435.8580 Y=4692267.3080

Ubicación: X=562435.9680 Y=4692267.2580

Ubicación: X=562436.5780 Y=4692266.9580

Ubicación: X=562436.7680 Y=4692266.8480

Ubicación: X=562436.8880 Y=4692266.7780

Ubicación: X=562437.1280 Y=4692266.6280

Ubicación: X=562437.3580 Y=4692266.4880

Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS ACCESO A PARQUES EOLICOS JUBERA Y JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	 INGENIERIA Y PROYECTOS
---------------------------------------	--	---

Ubicación: X=562437.5180 Y=4692266.3780

Ubicación: X=562437.6780 Y=4692266.2680

Ubicación: X=562437.9180 Y=4692266.0880

Ubicación: X=562438.2880 Y=4692265.7880

Ubicación: X=562438.6280 Y=4692265.4880

Ubicación: X=562438.7180 Y=4692265.3980

Ubicación: X=562438.9980 Y=4692265.1280

Ubicación: X=562439.1380 Y=4692264.9780

Ubicación: X=562439.3180 Y=4692264.7880

Ubicación: X=562439.4180 Y=4692264.6680

Ubicación: X=562439.6180 Y=4692264.4280

Ubicación: X=562439.7380 Y=4692264.2780

Ubicación: X=562439.8480 Y=4692264.1280

Ubicación: X=562439.9780 Y=4692263.9580

Ubicación: X=562440.0880 Y=4692263.7980

Ubicación: X=562440.2080 Y=4692263.6080

Ubicación: X=562440.3180 Y=4692263.4380

Ubicación: X=562440.3780 Y=4692263.3380

Ubicación: X=562440.5380 Y=4692263.0680

Ubicación: X=562440.6180 Y=4692262.9180

Ubicación: X=562440.7480 Y=4692262.6880

Ubicación: X=562440.8480 Y=4692262.4780

Ubicación: X=562440.9380 Y=4692262.2880

Ubicación: X=562441.0280 Y=4692262.0680

Ubicación: X=562441.1780 Y=4692261.7180

Ubicación: X=562441.2480 Y=4692261.5280

Ubicación: X=562441.4080 Y=4692261.0380

Ubicación: X=562444.6980 Y=4692250.0380

Ubicación: X=562453.3875 Y=4692237.4080

Ubicación: X=562498.1063 Y=4692202.9485

Ubicación: X=562497.7404 Y=4692203.0154

Ubicación: X=562497.3055 Y=4692203.0887

Ubicación: X=562496.8813 Y=4692203.4267

Ubicación: X=562496.5646 Y=4692203.6882

Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS ACCESO A PARQUES EOLICOS JUBERA Y JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	 INGENIERIA Y PROYECTOS
---------------------------------------	--	---

Ubicación: X=562496.1430 Y=4692204.0330

Ubicación: X=562495.8236 Y=4692204.2921

Ubicación: X=562495.3986 Y=4692204.6343

Ubicación: X=562495.0766 Y=4692204.8912

Ubicación: X=562494.6491 Y=4692205.2323

Ubicación: X=562494.3329 Y=4692205.5017

Ubicación: X=562493.9172 Y=4692205.8669

Ubicación: X=562493.6022 Y=4692206.1418

Ubicación: X=562493.1828 Y=4692206.5052

Ubicación: X=562492.8651 Y=4692206.7786

Ubicación: X=562492.4422 Y=4692207.1403

Ubicación: X=562492.1071 Y=4692207.3850

Ubicación: X=562491.6593 Y=4692207.7041

Ubicación: X=562491.3191 Y=4692207.9416

Ubicación: X=562490.8656 Y=4692208.2529

Ubicación: X=562490.5213 Y=4692208.4845

Ubicación: X=562490.0656 Y=4692208.7945

Ubicación: X=562489.7380 Y=4692209.0621

Ubicación: X=562489.2982 Y=4692209.4085

Ubicación: X=562488.9636 Y=4692209.6660

Ubicación: X=562488.5174 Y=4692210.0041

Ubicación: X=562488.1785 Y=4692210.2566

Ubicación: X=562487.7266 Y=4692210.5880

Ubicación: X=562487.3835 Y=4692210.8353

Ubicación: X=562486.9262 Y=4692211.1601

Ubicación: X=562486.5791 Y=4692211.4024

Ubicación: X=562486.0829 Y=4692211.6444

Ubicación: X=562485.7058 Y=4692211.8211

Ubicación: X=562485.2050 Y=4692212.0535

Ubicación: X=562484.8267 Y=4692212.2278

Ubicación: X=562484.3242 Y=4692212.4571

Ubicación: X=562483.9445 Y=4692212.6289

Ubicación: X=562483.4404 Y=4692212.8551

Ubicación: X=562483.0595 Y=4692213.0246

Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS ACCESO A PARQUES EOLICOS JUBERA Y JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	 INGENIERIA Y PROYECTOS
---------------------------------------	--	---

Ubicación: X=562482.5537 Y=4692213.2476

Ubicación: X=562482.1715 Y=4692213.4147

Ubicación: X=562481.6559 Y=4692213.6135

Ubicación: X=562481.1836 Y=4692213.5429

Ubicación: X=562480.5590 Y=4692213.4445

Ubicación: X=562480.0890 Y=4692213.3666

Ubicación: X=562479.4675 Y=4692213.2585

Ubicación: X=562478.9998 Y=4692213.1733

Ubicación: X=562478.3817 Y=4692213.0560

Ubicación: X=562477.9424 Y=4692213.0386

Ubicación: X=562477.3857 Y=4692213.0851

Ubicación: X=562476.9883 Y=4692213.1847

Ubicación: X=562476.4711 Y=4692213.3444

Ubicación: X=562476.0802 Y=4692213.4628

Ubicación: X=562475.5614 Y=4692213.6171

Ubicación: X=562475.1695 Y=4692213.7315

Ubicación: X=562474.6493 Y=4692213.8806

Ubicación: X=562474.2563 Y=4692213.9912

Ubicación: X=562473.7347 Y=4692214.1349

Ubicación: X=562473.3407 Y=4692214.2413

Ubicación: X=562472.8177 Y=4692214.3797

Ubicación: X=562472.4227 Y=4692214.4820

Ubicación: X=562471.8985 Y=4692214.6152

Ubicación: X=562471.5031 Y=4692214.7155

Ubicación: X=562470.9806 Y=4692214.8544

Ubicación: X=562470.5859 Y=4692214.9574

Ubicación: X=562470.0620 Y=4692215.0910

Ubicación: X=562469.6663 Y=4692215.1899

Ubicación: X=562469.1410 Y=4692215.3182

Ubicación: X=562468.7443 Y=4692215.4130

Ubicación: X=562468.2178 Y=4692215.5361

Ubicación: X=562467.8201 Y=4692215.6268

Ubicación: X=562467.2924 Y=4692215.7445

Ubicación: X=562466.8938 Y=4692215.8310

Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS ACCESO A PARQUES EOLICOS JUBERA Y JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	 INGENIERIA Y PROYECTOS
---------------------------------------	--	---

Ubicación: X=562466.3638 Y=4692215.9383

Ubicación: X=562465.9637 Y=4692216.0174

Ubicación: X=562465.4327 Y=4692216.1193

Ubicación: X=562465.0318 Y=4692216.1943

Ubicación: X=562464.4999 Y=4692216.2909

Ubicación: X=562464.0982 Y=4692216.3616

Ubicación: X=562463.5654 Y=4692216.4528

Ubicación: X=562463.1631 Y=4692216.5196

Ubicación: X=562462.6290 Y=4692216.6029

Ubicación: X=562462.2257 Y=4692216.6625

Ubicación: X=562461.6906 Y=4692216.7390

Ubicación: X=562461.2867 Y=4692216.7946

Ubicación: X=562460.7510 Y=4692216.8656

Ubicación: X=562460.3466 Y=4692216.9170

Ubicación: X=562459.8103 Y=4692216.9824

Ubicación: X=562459.4055 Y=4692217.0297

Ubicación: X=562458.8686 Y=4692217.0897

Ubicación: X=562458.4634 Y=4692217.1327

Ubicación: X=562457.9271 Y=4692217.1960

Ubicación: X=562457.5225 Y=4692217.2439

Ubicación: X=562456.9859 Y=4692217.3049

Ubicación: X=562456.5808 Y=4692217.3489

Ubicación: X=562456.0436 Y=4692217.4045

Ubicación: X=562455.6381 Y=4692217.4444

Ubicación: X=562455.1003 Y=4692217.4946

Ubicación: X=562454.6944 Y=4692217.5303

Ubicación: X=562454.1561 Y=4692217.5751

Ubicación: X=562453.7498 Y=4692217.6068

Ubicación: X=562453.2111 Y=4692217.6461

Ubicación: X=562452.8045 Y=4692217.6735

Ubicación: X=562452.2653 Y=4692217.7073

Ubicación: X=562451.8585 Y=4692217.7309

Ubicación: X=562451.3190 Y=4692217.7592

Ubicación: X=562450.9119 Y=4692217.7784

Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS ACCESO A PARQUES EOLICOS JUBERA Y JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	 INGENIERIA Y PROYECTOS
---------------------------------------	--	---

Ubicación: X=562450.3722 Y=4692217.8013

Ubicación: X=562449.9649 Y=4692217.8164

Ubicación: X=562449.4249 Y=4692217.8337

Ubicación: X=562449.0175 Y=4692217.8447

Ubicación: X=562448.4773 Y=4692217.8522

Ubicación: X=562448.0697 Y=4692217.8533

Ubicación: X=562447.5295 Y=4692217.8520

Ubicación: X=562447.1219 Y=4692217.8490

Ubicación: X=562446.5818 Y=4692217.8422

Ubicación: X=562446.1744 Y=4692217.8350

Ubicación: X=562445.6344 Y=4692217.8226

Ubicación: X=562445.2271 Y=4692217.8114

Ubicación: X=562444.6873 Y=4692217.7936

Ubicación: X=562444.2802 Y=4692217.7780

Ubicación: X=562443.7407 Y=4692217.7546

Ubicación: X=562443.3339 Y=4692217.7349

Ubicación: X=562442.7947 Y=4692217.7060

Ubicación: X=562442.3881 Y=4692217.6822

Ubicación: X=562441.8484 Y=4692217.6654

Ubicación: X=562441.4409 Y=4692217.6557

Ubicación: X=562440.9008 Y=4692217.6405

Ubicación: X=562440.4933 Y=4692217.6269

Ubicación: X=562439.9532 Y=4692217.6064

Ubicación: X=562439.5457 Y=4692217.5888

Ubicación: X=562439.0056 Y=4692217.5629

Ubicación: X=562438.5982 Y=4692217.5413

Ubicación: X=562438.0583 Y=4692217.5100

Ubicación: X=562437.6510 Y=4692217.4841

Ubicación: X=562437.1112 Y=4692217.4472

Ubicación: X=562436.7040 Y=4692217.4172

Ubicación: X=562436.1644 Y=4692217.3749

Ubicación: X=562435.7575 Y=4692217.3410

Ubicación: X=562435.2182 Y=4692217.2933

Ubicación: X=562434.8114 Y=4692217.2553

Sistemas Energéticos Marte, SLU	LISTADO COORDENADAS ACCESO A PARQUES EOLICOS JUBERA Y JUBERA II TT. MM. de Santa Engracia del Jubera, Corera y Galilea.	 INGENIERIA Y PROYECTOS
---------------------------------------	--	--

Ubicación: X=562434.2724 Y=4692217.2022

Ubicación: X=562433.8659 Y=4692217.1602

Ubicación: X=562433.3273 Y=4692217.1016

Ubicación: X=562432.8996 Y=4692217.1993

Ubicación: X=562432.3275 Y=4692217.3485

Ubicación: X=562431.8904 Y=4692217.4840

Ubicación: X=562431.3071 Y=4692217.6700

Ubicación: X=562430.8652 Y=4692217.8095

Ubicación: X=562430.2766 Y=4692217.9937

Ubicación: X=562429.8306 Y=4692218.1317

Ubicación: X=562429.6779 Y=4692215.9469

Ubicación: X=562429.4973 Y=4692214.7265

Ubicación: X=562429.2713 Y=4692213.1204

Ubicación: X=562428.9042 Y=4692212.9445

Ubicación: X=562428.8068 Y=4692212.2899

Ubicación: X=562414.7575 Y=4692228.6185

Febrero de 2024



José Luis Ovelleiro
Medina.
Ingeniero Industrial.
Colegiado nº. 1.937

Al Servicio de la Empresa:
INPROIN 2004 S.L.
B-71485247

La Rioja

Hacienda, Gobernanza
Pública, Sociedad Digital
y Portavocía del GobiernoIMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS

MODELO

600

OFICINA GESTORA

EH2601

DIRECCIÓN GENERAL TRIBUTOS

RESERVADO
ADMINISTRACIÓN

6002500215154

		FECHA DEVENGO	02	DÍA	MES	AÑO
				06	/ 05	/ 2024
CONCEPTO	04	RUS0	TRANSMISIÓN INMUEBLES RÚSTICOS			

SUJETO PASIVO

TRANSMITENTE

TRANSMITENTE

TRANSMITENTE

TRANSMITENTE

TRANSMITENTE

PRESENTADOR

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		FECHA DE NACIMIENTO		PARTICIPACIÓN	
05	B04937868	06	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA		15	81 100%
ÍNDICE DE MINUSVALÍA						
89						
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.
07	CL	08	BUENOS AIRES		176	NUM
09			12			188
10			177			11
11			12			13
COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA		MUNICIPIO	
189			17	VIZCAYA		16
18			BILBAO		C. POSTAL	
14					81 48001	
CORREO ELECTRÓNICO						
14						
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		TRANSMISIÓN			
19	16550253M	20	ROYO ROYO, ALFONSO		83	20%
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.
21	CL	22	DUQUESA DE LA VICTORIA		120	NUM
23			69			262
24			251			25
25			26			1
26			27			IZ
COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA		MUNICIPIO	
263			30	LA RIOJA		29
31			LOGROÑO		C. POSTAL	
28					31 26004	
TELÉFONO						
28						
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		TRANSMISIÓN			
19	16480027K	20	ROYO ALONSO, MARIA ROSA		83	20%
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.
21	CL	22	LARDERO		120	NUM
23			12			262
24			251			25
25			26			5
26			27			B
COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA		MUNICIPIO	
263			30	LA RIOJA		29
31			LOGROÑO		C. POSTAL	
28					31 26001	
TELÉFONO						
28						
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		TRANSMISIÓN			
19	16498469V	20	ROYO ALONSO, ARTURO		83	20%
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.
21	AV	22	PIO XII		120	NUM
23			27			262
24			251			25
25			26			1
26			27			A
COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA		MUNICIPIO	
263			30	LA RIOJA		29
31			LOGROÑO		C. POSTAL	
28					31 26001	
TELÉFONO						
28						
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		TRANSMISIÓN			
19	16528102A	20	ROYO SANCHO, MARIA VICTORIA		83	20%
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.
21	CL	22	LABRADORES		120	NUM
23			6			262
24			251			25
25			26			4
26			27			D
COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA		MUNICIPIO	
263			30	LA RIOJA		29
31			LOGROÑO		C. POSTAL	
28					31 26001	
TELÉFONO						
28						
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		TRANSMISIÓN			
19	16545985S	20	ROYO SANCHO, JOSE JAVIER		83	20%
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.
21	CL	22	BELCHITE		120	NUM
23			20			262
24			251			25
25			26			6
26			27			IZ
COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA		MUNICIPIO	
263			30	LA RIOJA		29
31			LOGROÑO		C. POSTAL	
28					31 26001	
TELÉFONO						
28						
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		TRANSMISIÓN			
32	B85852663	33	SERVICIOS DE INTEGRACION FISCAL DE ESCRITURAS PUBLICAS			
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.
34	CL	35	CAMPEZO		453	NUM
36			1			249
37			454			38
38			39			2
39			40			37
COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA		MUNICIPIO	
276			43	MADRID		42
44			MADRID		C. POSTAL	
41					44 28022	
TELÉFONO						
41						



La Rioja

Hacienda, Gobernanza
Pública, Sociedad Digital
y Portavocía del Gobierno

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS

MODELO

600

CÓDIGO OFICINA

EH2601

NÚMERO DOCUMENTO

6002500215154

TIPO DE DOCUMENTO, OPERACIÓN O ACTO	275	TIPO DOCUMENTO	PROVINCIA DE LA FIRMA	MUNICIPIO DE LA FIRMA			
		DOC. PRIVADO	49 LA RIOJA	48 LOGROÑO			
		DOC. NOTARIAL	NOTARIO				
			47 9702151-260892012-PRieto RUIZ,MARCOS	AUTORIDAD ORDENANTE			
		DOC. JUDICIAL	Nº PROTOCOLO	EJERCICIO	BIS	Nº EXPEDIENTE	FECHA
			50 964	150 2024	100	163	164
	DOC. ADMINISTRATIVO						
	DOC. MERCANTIL						

DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ACTO U OPERACIÓN	TIPO BIEN	DESCRIPCIÓN SUBTIPO	REFERENCIA CATASTRAL			
	87 RUSTICO	279	55 26135A507003950000KH			
	PROVINCIA	MUNICIPIO	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA		
	59 LA RIOJA	58 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA	951	60		
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA
	350	61	366	952	351	953
	PLTA. / PISO	PUERTA / LETRA	CÓDIGO POSTAL	COMPLEMENTO DOMICILIO	VALOR DECLARADO	
	954	955	362	367	056 6.638,10	
	VALOR DE REFERENCIA 100%	% TRANSMITIDO	VALOR PMM 100%	VALOR		
	85	904 100,000000	960	915 6.638,10		
POLIGONO	PARCELA	CULTIVO	PARAJE	SUPERFICIE EN HECTAREAS		
930 507	934 00395	961 IMP	936 VALVARES	942 0,916		
DESCRIPCION	57 CONSTITUCION DERECHO DE SUPERFICIE PARCELA DE TERRENO					

AUTOLIQUIDACIÓN	TOTAL VALORES	62	6.638,10
	SUJETO SIN INGRESO	63	
	NO SUJETO	64	FUNDAMENTO
	65		
	NUM. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL	500	
	IMP. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL	501	
	AUT. COMPLEMENTARIA / RECTIFICACIÓN / SUSTITUTIVA	66	
	Nº PRIMERA LIQUIDACIÓN	67	
	IMPORTE INGRESADO	68	
	FECHA DE PRESENTACIÓN	151	
REDUCCIÓN	70		
TIPO	73	7,00	
	75		
RECARGO (S/(77-68))	78		
BASE IMPONIBLE	69	6.638,10	
S/ BASE IMPONIBLE	71		
BASE LIQUIDABLE (69-71)	72	6.638,10	
CUOTA	74	464,67	
BONIFICACIÓN S/CUOTA	76		
CUOTA LÍQUIDA (74-76)	77	464,67	
INTERESES DE DEMORA	79		
TOTAL A INGRESAR (77 + 78 + 79 - 68)	80	464,67	

PRESENTACIÓN	GOBIERNO DE LA RIOJA: REGISTRO TELEMÁTICO	
	Nº de Registro de Entrada: 99-EE-2024-279907	Fecha/hora de recepción: 27/06/2024 12:50:15
	Por autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, presentada telemáticamente con número de documento 6002500215154, ha sido ingresada la cantidad de 464,67 euros, según la carta de pago(NRC): 6002500215154Y14B9E386.	
	En LOGROÑO, a 27 de Junio de 2024	

EJEMPLAR PARA EL REGISTRO



Número de documento : C102260081343

Código Territorial : EH2601

EXPEDIENTE: ITPAJD-EH2601-2024/ 507134

La Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, CERTIFICA que:

- Que está a disposición de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 964 del año 2.024 del fedatario público 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.
- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público:

Documento	Concept.	NIF-Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC
6002500215154	RUS0	B04937868 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	464,67	BYJWQYOGNWZM8QZ	6002500215154Y14B9E386

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha de expedición: 27/06/2024 12:50:26

YO, **MARCOS PRIETO RUIZ**, NOTARIO DEL ILUSTRE
COLEGIO DE LA RIOJA, CON RESIDENCIA EN LOGROÑO. ---

DOY FE: Que el presente plano concuerda bien y
fielmente con el que ha quedado unido a la matriz
por mi autorizada con fecha, 6 de mayo del año
2024, nº 964 de protocolo. -----

Logroño a cinco de junio de dos mil
veinticuatro.-



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes, positioned to the right of the notary stamps.

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIONES									
						AEROGENERADOR					CAMINOS	ZANJAS	LIBRE OBSTACULOS	HINCA	INST. AUXILIARES OBRA
	PGNO	PARC.	REF. CATASTRAL	ÁREA PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN	VUELO (m²)	CIMENTACIÓN (m2)	PLATAFORMA S (m2)	CELOSÍAS (m2)	SUPERFICIE (m²)	SUPERFICIE (m²)	SUPERFICIE (m²)	SUPERFICIE (m²)	SUPERFICIE (m²)
74	507	395	26135A50700395	9139	STA. ENGRACIA DEL JUBERA						1.880,52		233,15		



LEYENDA DE PARCELAS	
	NUMERO DE AFECCION EN RBDA
	NUMERO DE PARCELA
	NUMERO DE POLIGONO

LEYENDA	
SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	VUELO AEROGENERADORES
	CIMENTACIÓN
	PLATAFORMAS
	VIALES
	CELOSÍAS
	LIBRE OBSTÁCULOS
	ZONA DE MAQUINARIA PARA HINCA
	ZANJA DE MT

						P.E. JUBERA	CLIENTE	SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U. B-04937868	PROYECTO	PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, CORERA Y GALILEA (LA RIOJA)		FORMATO
												A3
												ESCALA
												1/1.000
												REVISIÓN
A	OCTUBRE 2022	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.					AUTOR	TÍTULO		
REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	PRIMERA EDICIÓN					SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA POL.507 PARC.00395 T.M. STA. ENGRACIA DEL JUBERA		
					DESCRIPCIÓN					PLANO Nº	Nº HOJAS	
										34183630101-3423-051	073 de 119	A



NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl. B.I

26003 - Logroño (LA RIOJA)

Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

LIQUIDACIÓN PROVISIÓN DE FONDOS

Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Protocolo nº: 964

Fecha: 06/05/2024

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868

Calle Buenos Aires,

48001 - Bilbao (Vizcaya)

NEGOCIO JURÍDICO

Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación

DETALLE MOVIMIENTOS

Liquidación de la provisión de fondos efectuada en fecha 21 de junio de 2024 para atender los gastos correspondientes al protocolo.

TOTAL ENTREGADO A CUENTA:	2.900,00
---------------------------	----------

Notaría / Gestión	1.325,90
COBRO FRA. VP4 / 05009	1.325,90

Hacienda	464,67
MOD 601	464,67

Registro	6,37
Registro Propiedad Logroño 2	6,37

TOTAL CARGOS:	1.796,94
---------------	----------

SALDO A SU FAVOR:	1.103,06
-------------------	----------

NOTARIOS ASOCIADOS VR, CB

IDENTIFICACIÓN

Notario: PRIETO RUIZ, MARCOS
Empresa: NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.
Cliente: SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L

Estado:
Observaciones:

Liquidada

MOVIMIENTOS

Fecha	Concepto	Banco/Caja	Descripción	Nº documento	Nº expediente	Entradas	Salidas	Saldo
21/06/2024	Provisión	CAIXABANK PROVISIONE	Entrada provisión	ES42 2100 6196 3113 0080 4113		34.100,00 €		34.100,00 €
21/06/2024	Desdoblamiento provisión	CAIXABANK PROVISIONE	Traspaso provisión	ES42 2100 6196 3113 0080 4113	23.009450		5.700,00 €	28.400,00 €
21/06/2024	Desdoblamiento provisión	CAIXABANK PROVISIONE	Traspaso provisión	ES42 2100 6196 3113 0080 4113	23.009448		5.600,00 €	22.800,00 €
21/06/2024	Desdoblamiento provisión	CAIXABANK PROVISIONE	Traspaso provisión	ES42 2100 6196 3113 0080 4113	24.003108		4.800,00 €	18.000,00 €
21/06/2024	Desdoblamiento provisión	CAIXABANK PROVISIONE	Traspaso provisión	ES42 2100 6196 3113 0080 4113	23.009557		4.300,00 €	13.700,00 €
21/06/2024	Desdoblamiento provisión	CAIXABANK PROVISIONE	Traspaso provisión	ES42 2100 6196 3113 0080 4113	24.003122		2.900,00 €	10.800,00 €
21/06/2024	Desdoblamiento provisión	CAIXABANK PROVISIONE	Traspaso provisión	ES42 2100 6196 3113 0080 4113	24.003119	2.900,00 €		7.900,00 €
21/06/2024	Desdoblamiento provisión	CAIXABANK PROVISIONE	Traspaso provisión	ES42 2100 6196 3113 0080 4113	OR.08.24.00965	7.900,00 €		0,00 €
21/06/2024	Provisión	CAIXABANK PROVISIONE	Liquidación de provisión	ES42 2100 6196 3113 0080 4113	24.003125		0,00 €	0,00 €

Totales 34.100,00 € 34.100,00 € 0,00 €

Eliminar

Más opciones

Nuevo

Guardar

Guardar y cerrar

Cerrar

NOTARIOS ASOCIADOS MARCOS PRIETO RUIZ LIBANÉZ

Detalle del movimiento

Importe
+ 34.100,00 €

Información general

Número de cuenta (IBAN)	ES42 2100 6196 3113 0080 4113
(CCC)	2100 6196 31 13 00804113
Oficina	9792
Importe	+ 34.100,00 euros
Fecha	21/06/2024 01:17:02
Fecha valor	21/06/2024
Remitente	01824647-SISTEMAS ENERGETICOS MA
Referencia 2	ORIGEN: 01824647
Otras características	2024062101829019944-93

Más información

Concepto de la transferencia	Payment of Invoice . Payment of Invo
Ampliacion concepto de la transferencia	ice PROVISION FONDOS 958,959,961,9
Beneficiario	NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

Datos SEPA

Nombre del ordenante	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.
Concepto informado por el ordenante	Payment of Invoice . Payment of Invoice PROVISION FONDOS 958,959,961,962,96
Identificación del ordenante	NOTPROVIDED
Identificación del ordenante	B04937868
Nombre del beneficiario	NOTARIOS ASOCIADOS VR CB
Referencia del ordenante	TF24000157/21



NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl.BJ

26003 - Logroño (LA RIOJA)

Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

Factura nº: VP4 / 05009

Fecha: 06/06/2024

Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Nº Protocolo: 964

Fecha Firma: 06/05/2024

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868

Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)

NEGOCIO JURÍDICO (% REDUCCIÓN BASE ARANCELARIA)

Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación (5,00 % 6.638,10 €)

HONORARIOS Y SUPLIDOS

	ARANCEL	UNIDADES	% IVA	IMPORTE
DERECHOS				
Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación	2	1,00	21,00 %	88,33 €
Copia autorizada	4	1,00	21,00 %	82,64 €
Copia simple electrónica	4	2,00	21,00 %	51,69 €
Exceso de caras de Matriz	7	78,00	21,00 %	234,39 €
Exceso de caras de Matriz electrónica	7	78,00	21,00 %	234,39 €
Testimonio hash	5	1,00	21,00 %	3,01 €
Testimonio cotejo protocolo electrónico de 47 folios	5	1,00	21,00 %	30,65 €
Diligencia de incorporación protocolo electrónico	6	1,00	21,00 %	3,01 €
Diligencia de depósito protocolo electrónico	6	1,00	21,00 %	3,01 €
Notas	4	1,00	21,00 %	3,01 €
Copia autorizada traslado ratificaciones	4	2,00	21,00 %	24,04 €
Certificado Catastro		1,00	21,00 %	9,02 €
Información Registral		1,00	21,00 %	9,02 €
Informe Tributos.		1,00	21,00 %	20,00 €
Diligencias	6	2,00	21,00 %	6,02 €
Testimonios	5	8,00	21,00 %	24,08 €
Otros conceptos. Apoderamiento mutuo y reciproco	6	1,00	21,00 %	60,10 €
Total Derechos:				886,41 €
SERVICIOS				
Tramitación y Gestión		1,00	21,00 %	350,00 €
Total Servicios:				350,00 €
SUPLIDOS				
Papel timbrado Copias	Norma 8ª	44,00	No sujeta	6,60 €
Papel timbrado Matriz	Norma 8ª	47,00	No sujeta	7,05 €
Sellos de seguridad	Norma 8ª	1,00	No sujeta	0,15 €
Papel timbrado Copias	Norma 8ª	8,00	No sujeta	1,20 €
Sellos de seguridad	Norma 8ª	2,00	No sujeta	0,30 €
Total Suplidos:				15,30 €

TOTAL

Base Imponible	1.236,41 €
Base no Sujeta	15,30 €
IVA (21,00 % s/1.236,41 €)	259,65 €
Retención (15,00 % s/1.236,41 €)	-185,46 €

TOTAL FACTURA 1.325,90 €

COBRADO
21/06/2024

NOTARIOS ASOCIADOS VR, CB



NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl.BJ

26003 - Logroño (LA RIOJA)

Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

Factura nº: VP4 / 05009

Fecha: 06/06/2024

Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Nº Protocolo: 964

Fecha Firma: 06/05/2024

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868

Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)



Esta factura podrá ser impugnada en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el Notario que la formula o directamente ante la Junta Directiva del Colegio Notarial que pertenezca, en los términos y al amparo del Anexo II, Norma General 10ª del Real Decreto 1426/1989 (B.O.E. de fecha 28 de Noviembre de 1.989)

RGPD: los datos personales son responsabilidad: NOTARIOS ASOCIADOS V.R. CB. Finalidad: emitir y gestionar la facturación de servicios prestados. Legitimación: cumplimiento de una obligación legal. Destinatarios: No se ceden salvo obligación legal. Conservación: plazos legales. Puede ejercer sus derechos y consultar nuestra política de privacidad dirigiéndose a NOTARIOS ASOCIADOS V.R. CB.

OFICINA GESTORA

EH2601

DIRECCIÓN GENERAL TRIBUTOS

RESERVADO
ADMINISTRACIÓN

6002500215154

CONCEPTO	FECHA DEVENGO	FECHA DE NACIMIENTO		
		DÍA	MES	AÑO
04	RUSO	06	05	2024
TRANSMISIÓN INMUEBLES RÚSTICOS				

SUJETO PASIVO	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			FECHA DE NACIMIENTO		PARTICIPACIÓN								
	05	B04937868	06	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA			15	81 100%							
	ÍNDICE DE MINUSVALÍA														
	89														
	TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA				
	07	CL	08	BUENOS AIRES	176	NUM	09	12	188	10	177	11	12	13	
COMPLEMENTO DOMICILIO				PROVINCIA		MUNICIPIO		C. POSTAL							
189				17		VIZCAYA		16		BILBAO			18		48001
TELÉFONO				CORREO ELECTRÓNICO											
14															

CÓDIGO OFICINA

EH2601

NÚMERO DOCUMENTO

6002500215154

TIPO DE DOCUMENTO, OPERACIÓN O ACTO	275	TIPO DOCUMENTO	PROVINCIA DE LA FIRMA	MUNICIPIO DE LA FIRMA
		DOC. PRIVADO	49 LA RIOJA	48 LOGROÑO
		DOC. NOTARIAL	NOTARIO	
		DOC. JUDICIAL	AUTORIDAD ORDENANTE	
		DOC. ADMINISTRATIVO	Nº EXPEDIENTE	
		DOC. MERCANTIL	FECHA	

DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ACTO U OPERACIÓN	87	TIPO BIEN	DESCRIPCIÓN SUBTIPO	REFERENCIA CATASTRAL
		RUSTICO	279	55 26135A507003950000KH
	59	LA RIOJA	MUNICIPIO	TIPO DE VÍA
		SANTA ENGRACIA DEL JUBERA	951	NOMBRE DE LA VÍA
	350	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.
		61	366	BLOQUE
	954	PLTA. / PISO	PUERTA / LETRA	CÓDIGO POSTAL
		955	362	COMPLEMENTO DOMICILIO
	85	VALOR DE REFERENCIA 100%	% TRANSMITIDO	VALOR PMM 100%
		904 100,000000	950	VALOR

AUTOLIQUDACIÓN	62	TOTAL VALORES	6.638,10
	63	SUJETO SIN INGRESO	
	64	NO SUJETO	FUNDAMENTO
	65		
	500	NUM. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL	
	501	IMP. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL	
	66	AUT. COMPLEMENTARIA / RECTIFICACIÓN / SUSTITUTIVA	
	67	Nº PRIMERA LIQUIDACIÓN	
	68	IMPORTE INGRESADO	
	151	FECHA DE PRESENTACIÓN	

REDUCCIÓN	70	BASE IMPONIBLE	69	6.638,10
		S/ BASE IMPONIBLE	71	
		BASE LIQUIDABLE (69-71)	72	6.638,10
TIPO	73	CUOTA	74	464,67
	75	BONIFICACIÓN S/ CUOTA	76	
		CUOTA LÍQUIDA (74-76)	77	464,67
RECARGO (S/(77-68))	78	INTERESES DE DEMORA	79	
TOTAL A INGRESAR (77 + 78 + 79 - 68)				80 464,67

PRESENTACIÓN	GOBIERNO DE LA RIOJA: REGISTRO TELEMÁTICO	
	Nº de Registro de Entrada: 99-EE-2024-279907	Fecha/hora de recepción: 27/06/2024 12:50:15
	Por autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, presentada telemáticamente con número de documento 6002500215154, ha sido ingresada la cantidad de 464,67 euros, según la carta de pago(NRC): 6002500215154Y14B9E386.	
	En LOGROÑO, a 27 de Junio de 2024	

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO



Número de documento : C102260081343

Código Territorial : EH2601

EXPEDIENTE: ITPAJD-EH2601-2024/ 507134

La Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, CERTIFICA que:

- Que está a disposición de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 964 del año 2.024 del fedatario público 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.

- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público:

Documento	Concept.	NIF-Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC
6002500215154	RUS0	B04937868 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	464,67	BYJWQYOGNWZM8QZ	6002500215154Y14B9E386

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha de expedición: 27/06/2024 12:50:26

El Registrador Titular
MARCOS FERNANDEZ, FELIPE
N.I.F : 09286973X
C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)
Teléfono 941200176

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
A	3340	30/07/2024

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, N.I.F : B04937868 CALLE BUENOS AIRES, Nº. 12, PL. 1, PTA. 1 48001 BILBAO

Entrada nº03898 / 2024
Libro: 2024 Asiento: 724
Nº Operación: 2024/A 3723
Nº Protocolo: 964 / 2024
Autoridad: MARCOS PRIETO RUIZ

CONCEPTO	% COBRO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1.1 PRESENTACION			6,01	21.00 %	1,00	6,01

VALOR: Declarado
En LOGROÑO, 30 de julio de 2024
El Registrador Titular



BASE IMPONIBLE	6,01 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	1,26 €
IMPORTE IRPF (15 %)	0,90 €
TOTAL	6,37 €

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).
De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:
Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.
Finalidad del tratamiento: Facturación del servicio registral solicitado.
Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución del servicio solicitado.
Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.
Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.
Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios.
Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.
Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.